

INDICE

BOLETIN OFICIAL



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

RECIBIDO 24/6/65 a Horas 12:30

Despachado el a Horas

PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7363	VIERNES, JUNIO 18 DE 1965	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 20 PAGINAS				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764
Aparece los días hábiles				

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:

8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia

Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. DANTON CERMESONI
Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrá por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes \$ 5.—
„ atrasado de más de un mes hasta un año	„ 10.—
„ atrasado de más de un año hasta tres años	„ 20.—
„ atrasado de más de 3 años hasta 5 años	„ 40.—
„ atrasado de más de 5 años hasta 10 años	„ 60.—
„ atrasado de más de 10 años „ 80.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.—	Semestral	\$ 450.—
Trimestral	\$ 300.—	Anual	\$ 900.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.— (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 0/0 (Cincuenta por ciento). Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 140.—
2º) De más de 1/4 hasta 1/2 página	\$ 225.—
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 405.—
4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Exce-dente	Exce-dente	Exce-dente	Exce-dente	Exce-dente	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	295.—	21.— cm.	405.—	30.— "	590.—	41.— "
Posesión Treintañal y Deslinde	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Otros Remates	295.—	21.— "	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.
Edictos de Minas	810.—	54.— "	—	—	—	—
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—	—	—	—
Balances	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS:

Al. de Econ. N°	8894 del 9/6 65.—	Acéptase la renuncia a su vivienda por la Sra. Beatriz A. Chersi de Rivas en Embarcación y adjudicase a favor de Sr. Cosme Esposto	1629
" " " "	8895 " " —	Adjudicase a favor de la Sra. Clara J. Caro una vivienda en Barrio San José — Capital	1629
" " " "	8896 del 10/6 65.—	Dónase sin cargo a favor del Regimiento 28 de Infantería de Monte Esc. de Tartagal, las Cuentas de Cuentas Fiscales	1629
" " " "	8897 " " —	Déjase sin efecto la promesa de venta a favor del Sr. Nilo Torres de la Parcela 14 en (Cada) Güemes y adjuca a favor de la señora Olga López	1629
" " " "	8898 " " —	Apruébese el plan de 1965 dictado por Consejo de Fomento Ganadero, el 30/5/65	1629
" " " "	8899 " " —	Autoriza a la Sra. María del Carmen Flores a suscribir el antecrédito de venta con la señora María Elena Flores de Flores por una parcela en Aguaray — Dpto. San Martín. Déjase sin efecto el contrato de venta a favor de María E. Saravia de una Parcela en Capital y adjudicase al señor Raúl I. Flores	1630
" " " "	8901 " " —	Dispónese transferencia de partidas dentro del Presupuesto de Direc. de Bosques y Fomento Agropecuario	1630
" " " "	8902 " " —	Promuévase al Parlamento de Dpto. de Inmuebles por renuncia de la Sra. Delia E. Daggán y Sra. Blanca S. Sanguinetti de Sly; designase al señor Lorenzo Imhoff y a la Sra. Rosa S. Sanguinetti de Rondonio	1630
" " " "	8903 " " —	Designase en Dpto. Fiscal de Minería a las Sras Alicia Flores de García y María del Carmen Ruiz de Moya	1630 al 1631
" " " "	8904 " " —	Acéptase la renuncia a un lote fiscal por la Sra. M. Mirtha Aranda de Urzagasti y adjudicase a favor del Sr. Juan A. Vaccaro	1631
" " " "	8905 " " —	Acéptase la renuncia a un lote fiscal por el señor Marcelo R. Ballestrini y adjudicase al Sr. Andrés Fernández Solé	1631
" " " "	8906 " " —	Adjudicase el terreno de fiscales para construcción de vivienda propia en Dpto. Capital	1631 al 1632
" " " "	8907 " " —	Designase con carácter de honorario al Sr. Nicolás Dazkavaski	1632

		PAGINAS
" " " "	8908 " " — Amplíase partida en \$ 2.000.— en Junta de Defensa Antiaérea Pasiva de Salta	1632
" " " "	8909 " " — En Direc. de Archivo de la Pcia. amplíase partida por \$ 35.000.—	1632
M. de A. S. N°	8910 del 11/6 65. — Establécse que es en carácter provisional la designación de la señorita Marta A. Avendaño. Insístese en cumplimiento de Art. 2° — Decreto 8405 — Del 7-5-65	1632
" " " "	8911 " " — Apruébase contrato celebrado entre el Ministerio de As. Soc. y S. Pública y el Dr. José Bellotto.	1632 al 1633
" " " "	8912 " " — Apruébase el Contrato celebrado entre el Ministerio de As. Soc. y Salud Pública y los Sres. Benjamín López, Telésforo Peñaloza y Raúl O. Medina	1633
" " " "	8913 " " — Apruébase Contrato celebrado entre el Ministerio de As. Soc. y S. Pública y los Sres. Juan y Saúl Saravach, Vidal J. Veliz y Benjamín López	1633
" " " "	8914 " " — Apruébase Contrato entre el Minist. As. Soc. y S. Pública y la Srta. Nelly S. García	1634
" " " "	8915 " " — Apruébase Contrato entre el Minist. de As. Soc. y S. Pública y los Sres. Francisco E. Betón, Héctor A. García y Silvio O. Fernández	1634
" " " "	8916 " " — Apruébase Contrato entre el Minist. de As. Soc. y los Sres. Juan Pío Quiroga, Santiago Chocobar y José A. Barfionuevo	1634 al 1635
" " " "	8917 " " — Apruébase Contrato entre el Ministerio As. Soc. y S. Pública y la Sra. Nora Saleh de Parra	1635
" " " "	8918 " " — Apruébase Resolución N° 882—J. Del 27-5-65. De la Caja de Jubilaciones de la Pcia.	1635
M. de Econ. N°	8919 " " — Amplíase partida en Dirección Gral. del Registro Civil en la Suma de \$ 500.000.—	1635
" " " "	8920 " " — Amplíase partida en el Minist. de Gobierno J. é I. Pública en la suma de \$ 24.000.—	1635
" " " "	8921 " " — Amplíase partida en el Minist. de Gobierno J. é I. Pública en la suma de \$ 10.000.—	1635 al 1636
" " " "	8922 " " — Amplíase partida en Esc. Banc. de Gobierno por la suma de \$ 10.000.—	1636
" " " "	8923 " " — Dispónese transferencia de partidas dentro del Presupuesto de Cárcel Penitenciaria	1636
" " " "	8924 " " — Constitúyese la Comisión de Festejos para la celebración del "Día del Tabaco"	1636
" " " "	8925 " " — Constitúyese una Comisión ad-honorem presidida por el Sr. Ministro de Economía e Ing. Eduardo Patrón Lasso y el Dr. Roberto Cornejo Isasmendi para el traspaso de las instalaciones de Refinería Chacharoyas	1636
" " " "	8926 " " — Concédese a la Municipalidad de Aguaray — Dpto. San Martín, la explotación forestal del Lote Fiscal N° 4 — Dpto. Rivadavia	1636 al 1637
" " " "	8927 " " — Déjase sin efecto adjudicaciones efectuadas por Decretos Nos. 2411/62. Acéptase la renuncia a la vivienda por el Sr. Antonio Louso y adjudicase a la Sra. Marta Salomón Vda de Tapia una vivienda por Decreto 2011/62	1637
" " " "	8928 " " — Líquidase a Dirección General de Viviendas de la Pcia. la suma de \$ 100.000.—	1637
" " " "	8929 " " — Por Contaduría de la Provincia procédase a transferir de Rentas Generales a Cuenta Fondos Obras Públicas suma de \$ 8.000.000.—	1637
" " " "	8930 " " — Amplíase Decreto N° 8868—Del 8-6-65	1637
" " " "	8931 " " — Déjase sin efecto crédito otorgado a la Sra. Carmen García de Capella — Decreto 6527—Del 16-12-64; y amplíase por \$ 1.000.000.— a la Sra. Afife Dahbar de Issa.	1637 al 1638
" " " "	8932 " " — Apruébase Convenio sobre Sanidad Animal entre la Pcia. Salta y el Servicio de Labras Sanitarias Selsa de Secret. Agricultura de la Nación	1638
" " " "	8933 " " — Autorízase al Director de Viviendas Ing. Francisco A. García a gestionar el pago de los Certificados emitidos por créditos ante la Caja de Abierto Postal	1638
M. de Gob. N°	8934 " " — Declárase feriado el día 14-6-65 en el Dpto. Municipal de El Tala — Dpto. La Candelaria.	1638
" " " "	8935 " " — Otórgase personería jurídica a la razón social "Cooperativa de Transporte Automotor 12 de Octubre" Ltda.	1638
" " " "	8936 " " — Apruébase reforma de los Estatutos Sociales de "Crédito Comercial e Industrial de Salta — Cooperativa Ltda."	1638

EDICTOS DE MINAS:

N° 20685	— S. P. Gabriel Mamani — Expte. 4814—M.	1638
N° 20650	— S. P. Ernesto Clérico — Expte. N° 4812—C.	1638

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 20687	— Dirección de Viabilidad de Salta — Lic. Pública N° 13	1638 al 1639
N° 20671	— Establecimiento Azufrero Salta — Lic. Pública N° 199/65	1639
N° 20569	— Instituto Nac. de Salud Mental. — Licitación Pública C. I. N° 21/65	1639
N° 20560	— A.G.A.S. — Para la ejecución de la obra Sistema de Electrificación Rural Zona Betania	1639

POSTERGACION LICITACION:

N° 20621	— Secret. Estado de Energía y Combustibles — Agua y Energía Eléctrica Licitación Pública N° 33/65	1639
----------	---	------

EDICTO CITATORIO:

N° 20654	— S. P. Saturnino Colque, Justo Hermenegildo Rojas y Rufino Rojas	1639
N° 20617	— s.p. Aurelio Hormigo	1639
N° 20616	— s.p. Francisco Conde	1639
N° 20592	— S.p. José Mena Camacho — Juana Troncoso y Angela Mena Camacho	1639
N° 20565	— S.p. Lucio Ortíz	1639

REMATE ADMINISTRATIVO:

N° 20669	— Por Carlos L. González Rigau	1639
----------	--------------------------------	------

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA:

N° 20686	— Notificación al Sr. Julián Echevarría.	1639
----------	--	------

AVISOS ADMINISTRATIVOS

N° 20673	— A.G.A.S.	1639 al 1640
----------	------------	--------------

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

N° 20683	— De don. Benjamín Wenceslao Toledo	1640
----------	-------------------------------------	------

PAGINAS

Nº 20674	— De doña Concepción Rivas de Cruz	1610
Nº 20668	— De don Nicolás Trovato	1610
Nº 20661	— De don Emilio Viñals Puig	1610
Nº 20652	— De don Cancino Filomeno, — Expte. Nº 36750/65	1610
Nº 20639	— De don Rodolfo Belomo y doña Yolanda Tomasa Alvarez de Belomo	1610
Nº 20636	— De don Gerónimo Luis Tolaba	1610
Nº 20607	— De don Pedro Ramón Paz	1610
Nº 20585	— De doña Delina Rosa Infante o Delina Infante	1610
Nº 20584	— De doña Julia Balderrama	1610
Nº 20564	— De don Alejandro Alvarez	1640

REMATES JUDICIALES:

Nº 20678	— Por Julio César Herrera — Juicio Madex Norteña S. R. L. vs. Gil Angel y López Eribel Bartolomé	1640
Nº 20677	— Por Julio César Herrera — Juicio: Madex Norteña S. R. L. vs. Llanos Anibal y Otro	1640
Nº 20676	— Por Julio César Herrera — Juicio: Madex Norteña S. R. L. vs. Sánchez Crencencio Zoilo y Juan	1640
Nº 20675	— Por Julio César Herrera — Juicio: José Montero y Cía. S. A. vs. Mendez Rafael Alejandro	1640
Nº 20666	— Por José Alberto Cornejo — Juicio: Banco Nación Arg. vs. Jorge Adalberto Montañez y María Teresa Robles de Arias	1640
Nº 20662	— Por José Abdo — Juicio: Ildelfonso Arroyo y L. C. A. Vs. Gregorio Giovanelli	1610 al 1641
Nº 20614	— Por Raúl Mario Casale — Juicio: Bco. de la Nación Arg. vs. Mariano Saravia Cornejo	1641
Nº 20632	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Concursio Civil de Lezcano e Hidalgo Daniel y Juan — Expediente Nº 35527/63	1641
Nº 20601	— Por Manuel C. Michel — Juicio: Bco. Regional del Norte Argentino vs. Eugenio E. Tatruseh	1641
Nº 20594	— Por Mario José Ruiz de Los Llanos — Juicio: Bco. Postal de Salta vs. Osvaldo Caso y Victor Cornejo Inasman	1641
Nº 20583	— Por José Alberto Cornejo — Josefina Lafuente vs. Juan Segundo Velarde y Nicolás Ortega de Velarde	1641
Nº 20577	— Por Martín Leguizamón — Juicio: Preparación Vía Ejecutiva J. Durand vs. Enrique Alfredo Brandenburg	1641

TESTAMENTARIO:

Nº 20665	— De doña Lucía Julia Labrousans de Lena	1641
----------	--	------

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 20681	— S/P. Genoveva Tejrina	1641
Nº 20680	— S/P. Juan Evangelista Arroyo	1641 al 1642
Nº 20567	— S/p. Zulema Rodríguez de Burgos	1642
Nº 20566	— S/p. Camilo Raposo	1642

CITACION A JUICIO:

Nº 20651	— Cita a: Jorge Boierin. — Juicio: Minatti Juan cl. Boierin Jorge	1642
Nº 20596	— Garzón Agustín c/Garzón Juana L. d. SiDivorcio y Tenencia de Hijos	1642
Nº 20578	— Fernández Lázaro vs. Fernández Norma Beatriz Otero de	1642

AVISO JUDICIAL:

Nº 20660	— División de Condominio del Inmueble denominado Las Saladas. Expte. Nº 10077/43	1642
----------	--	------

CONVOCATORIA A ACREEDORES:

Nº 20631	— De Carmelo Russo Ojeda — Expte. 31425	1642
----------	---	------

SENTENCIAS:

Nº 20684	— Nº 373 — T.T. Nº 2 — Salta, 8-3-65 — Montero Angel vs. La Meridional Cía. Arg. de Seguros S. A. — Sentencias 2065—p. 53	13 al 1644
Nº 374	— C. J. Sala Ira. Salta, 6-10-64 — Morris Baumert S. R. L. — Recurso de Amparo	1644

SECCION COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 20635	— "Calzados Dion" de Juan Torres a favor de Juan Navarro S. R. L.	1643
----------	---	------

VENTA DE NEGOCIO:

Nº 20640	— Luis Hipólito Estrada vende a Luis Sixto Estrada: El Negocio "Taller de Vulcanización"	1642
----------	--	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 20682	— Centro Vecinal Villa Gral Belgrano. Para el día: 1-7-65	1642
Nº 20679	— Centro Obrero Campo Quijano. — Para el día: 19-6-65	1642
Nº 20672	— Federación Salteña de Basket — Ball. — Para el día: 27-6-65	1642 al 1643
Nº 20664	— C. I. M. A. C. — S.A.C.I. — Para el día: 29/6/65	1643
Nº 20656	— De Coop.rativa Agrícola Ganadera de Anta Lt. S. — Para el día: 27-6-65	1643
Nº 20563	— Compañía Minera La Poma —S.A.C. ó I. — Para el día 27 del actual	1643

FE DE ERRATAS:

De las Ediciones Nos.: 7357 y 7358 — De fechas: 8 — 9 y 10-6-65	1643
---	------

AVISO A LOS ASESORES

.....	1644
-------	------

AVISO A LOS SUSCRITORES

.....	1644
-------	------

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO 8894

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, 9 de Junio de 1965

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Beatriz Agustina Chesi de Rivas a la adjudicación de su vivienda ubicada en la localidad de Embarcación; y

CONSIDERANDO:

La imprescindible necesidad de regularizar las adjudicaciones del Barrio construído en dicha localidad por la Dirección de Viviendas, a fin de que la Provincia pueda recuperar el dinero invertido en la construcción de las mismas;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Sra. BEATRIZ AGUSTINA CHESI DE RIVAS L. C. N.º 1210.205 a la adjudicación de su vivienda ubicada en el Barrio de Embarcación e individualizada como Parcela 9 y Manzana 5— Catastro 7717. En consecuencia, declárase vacante el citado inmueble.

Art. 2º — Adjudicase a favor del señor COSME ESPOSTO L. C. N.º 3.623.681 la vivienda construída en la localidad de Embarcación e individualizada como Parcela 9— Manzana 5— Catastro 7717, fijándose para dicho inmueble los siguientes valores:

Table with 2 columns: Item, Value. Includes Preciº Lote, Preciº Casa, and Total.

Art. 3º — La vivienda debe ser ocupada por su beneficiario y núcleo familiar denunciado, dentro del plazo de 10 días a contar desde la fecha de comunicación de la adjudicación; bajo apercibimiento de quedar rescindido de pleno derecho la adjudicación sin necesidad de interposición.

Art. 4º — El incumplimiento de cualquiera de los artículos del presente decreto, como de las cláusulas establecidas en el Decreto N.º 1293/62 por parte del adjudicatario, origina la rescisión inmediata "de jure" de mismo, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial, quedando facultado el Poder Ejecutivo a retomar en caso de haber dado posesión al adjudicatario, de dicha posesión mediante el auxilio de la fuerza pública en caso de resistencia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N.º 8895

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, 9 de Junio de 1965
Expediente N.º 1185/65.

VISTO la solicitud de adjudicación de vivienda en el Barrio San José de esta Capital, formulada por la señora Clara Josefa Caro, L. C. N.º 1.717.502;

Atento a que la recurrente ha dado cumplimiento con todos los recaudos exigidos por la disposición vigente sobre la materia y a lo informado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Adjudicase a la señora CLARA JOSEFA CARO, L. C. N.º 1.717.502, la vivienda ubicada en la manzana 101, d— Lote 5— Catastro N.º 40.432— Sección L— Barrio

Inma Celia M. de Larrán
Jefe Sección

San José de esta Capital, y en las mismas condiciones establecidas en el Decreto N.º 7943, de fecha 19 de junio de 1963.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N.º 8896

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Junio 10 de 1965.
Expediente N.º 2734/1964.

VISTO estas actuaciones en la que el Regimiento 28 de Infantería de Monte Escuela de Tartagal, solicita autorización para extraer maderas de lotes fiscales a fin de utilizar en construcciones y reparaciones del Cuartel; atento a los informes producidos por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, lo dispuesto por el art. 15 de la Ley Nacional 13.273 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Dónanse sin cargo a favor del Regimiento de Infantería de Monte Escuela de Tartagal, los siguientes productos procedentes del apeo legal de especies forestales en el lote fiscal N.º, fracción 61, denunciado por el encargado del Destacamento Forestal Tartagal:

Table with 2 columns: Item, Quantity. Lists various types of wood like quina, quebracho, etc.

Art. 2º — Déjase establecido que la explotación forestal tendrá como límite la extracción de hasta 270 metros cúbicos de maderas varias.

Art. 3º — La explotación estará bajo el estricto control del Destacamento Forestal Tartagal, quien expedirá las guías necesarias sin cargo a los fines expresados.

Art. 4º — El Departamento Bosques Privados y Fiscales determinará las normas para el aprovechamiento forestal.

Art. 5º — El Regimiento 28 de Infantería Monte Escuela tendrá especial atención con las maderas adquiridas en remate público por el señor Héctor García Rubio, maderas éstas que se encuentran en el citado lote fiscal.

Art. 6º — La extracción de los productos citados en el artículo 1º y la explotación y extracción hasta cubrir los 270 m3. de madera citados en el artículo 2º, lo serán en el plazo de seis meses a contar de la fecha del presente decreto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Inma Celia M. de Larrán
Jefe Sección

DECRETO N.º 8897

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Junio 10 de 1965.

VISTO estas actuaciones en las que la señorita Olga López solicita una parcela fiscal ubicada en la localidad de General Güemes Departamento del mismo nombre para ser destinada a la vivienda familiar, de conformidad a las disposiciones de la Ley 1333; y

CONSIDERANDO:

Que la parcela individualizada por la peticionante fue adjudicada mediante Decreto N.º 12.953/58 al señor Nilo Torres;

Que en las constancias de este expediente se desprende que el señor Nilo Torres hizo cesión de los derechos de la citada parcela a la señorita Olga López, violando en consecuencia expresas disposiciones legales en vigor;

Que la recurrente ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley de la materia, es decir que no posee bienes inmuebles y sus recursos económicos son limitados, habiendo ad más tomado a su cargo el pago de las cuotas correspondientes al precio de venta de la citada parcela, y efectuado construcciones en a misma;

Por ello, atento a los informes producidos por la Dirección General de Inmuebles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Déjase sin efecto la promesa de venta a favor del señor Nilo Torres de la Parcela 14— Manzana 1b)— Sección B— Catastro 1872, de la localidad de General Güemes Departamento del mismo nombre, dispuesta por Decreto N.º 12.953/58.

Art. 2º — Autorízase al señor Director General de Inmuebles a suscribir con la señorita OLGA LOPEZ, L. C. N.º 3.284.745, con domicilio en la calle Ameghino N.º 700 de esa localidad el antecontrato de venta correspondiente de la Parcela 14— Manzana 1b)— Sección B— Catastro 1872 de General Güemes, con una superficie de 695.08 metros cuadrados, al precio de \$ 4.170,48 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA PESOS CON 48/100 MONEDA NACIONAL) acordándose un plazo de seis meses para pagar el saldo pendiente de \$ 1.574.— (UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL) más los intereses correspondientes; conforme al texto aprobado por Dec. 4631/56 y sus complementarios N.ºs. 551/58, 4102/60 y 7753/65.

Art. 3º — La autorización conferida por el artículo anterior tendrá una duración de quince (15) días a contar desde la notificación al interesado del presente decreto siempre que tenga domicilio denunciado en la Dirección General de Inmuebles, en caso contrario desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Inmuebles a sus efectos y en su oportunidad a Escribanía de Gobierno a fin de que se libere la correspondiente escritura translativa de dominio.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.
Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Inma Celia M. de Larrán
Jefe Sección

DECRETO N.º 8898

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Junio, 10 de 1965.
Expediente N.º 1386—1965.

VISTO la Disposición N.º 41/65 dictada por el Consejo de Fomento Ganadero por la que rectificase su anterior N.º 33 aprobada por Decreto N.º 3553 del 21 de mayo de 1965, en curso de vigencia;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébese la Disposición N.º 41 dictada por el Consejo de Fomento Ganadero en fecha 30 de mayo de 1965, cuyo texto es el siguiente:

"Visto el error involuntario cometido en la confección de la Disposición N.º 39/65, El Presidente Interino del Consejo de Fomento Ganadero

DISPONE:
"Art. 1º — Rectifícase el Art. 1º de la Disposición N.º 39 del 12-5-1965 de este Consejo estableciéndose que la renuncia de la Srta. Rosa Angélica Ruiz es desde el 1º de mayo de 1965 y no desde el 1º de marzo de 1965 como figura en la misma".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

DECRETO N° 8899

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Junio 10 de 1965.
Expediente N° 763—1965.

VISTO estas actuaciones en la que la señora Marcelina González de Macías solicita una parcela fiscal ubicada en el pueblo de Aguarray, para ser destinada a la vivienda familiar, de conformidad a las disposiciones de la ley 1338; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha dado cumplimiento a las disposiciones que rigen sobre la materia, es decir que no posee bienes inmuebles y se trata de una persona de recursos económicos limitados;

Por ello, atento a los informes producidos por la Dirección General de Inmuebles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Autorízase al señor Director General de Inmuebles a suscribir con la señora M^{ARCELINA GONZÁLEZ DE MACIAS}, L. C. N° 9.476.404 con domicilio en calle San Martín N° 99 del pueblo de Aguarray, Departamento de San Martín, el antecontrato de venta correspondiente de la parcela 9 de la manzana 15, catastro N° 2175 del pueblo de Aguarray, Departamento de San Martín, con una superficie de 895 metros cuadrados al precio de \$ 30.447.— m/n. (treinta mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos moneda nacional), conforme al texto aprobado por Decreto N° 4681/56 y sus modificatorios Nros. 551/58, 4102/64 y 7753/65.

Art. 2° — La autorización conferida por el artículo anterior tendrá una duración de quince (15) días a contar desde la notificación al interesado del presente decreto, siempre que tenga domicilio denunciado en la Dirección General de Inmuebles, en caso contrario, desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Inmuebles a sus efectos, y en su oportunidad, a Escribanía de Gobierno a fin de que se libre la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
Jefe Sección

DECRETO N° 8900

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Junio 10 de 1965.
Expediente N° 1249—1965.

VISTO estas actuaciones en las que el señor Raúl Indalecio Flores solicita una parcela fiscal ubicada en el Departamento Capital para ser destinada a la vivienda familiar, de conformidad a las disposiciones de la Ley 1338; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley de la materia, es decir que no posee bienes inmuebles y sus recursos económicos son limitados;

Por ello, atento a los informes producidos por la Dirección General de Inmuebles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Déjase sin efecto la promesa de venta a favor de María Belinda Saravia de la Parcela 9— Manzana 31— Sección A— Catastro N° 13.968 de la Capital, que le fuera adjudicada por Decreto N° 14803/55.

Art. 2° — Autorízase al señor Director General de Inmuebles a suscribir con el señor RAUL INDALECIO FLORES, L.E. N° 3.909.648, con domicilio en la calle Cnel. Vidt N° 41 de esta Ciudad, el antecontrato de venta correspondiente a la parcela 9 de la manzana 31

Sección A, Catastro 13968 de la Capital, con una superficie de 474 m2., al precio de \$ 31.521 m/n. (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS MONEDA NACIONAL), conforme al texto aprobado por Decreto N° 4681/56 y sus complementarios Nros. 551/58, 4102/64 y 7753/65.

Art. 3° — La autorización conferida por el artículo anterior tendrá una duración de quince (15) días a contar desde la notificación al interesado del presente decreto siempre que tenga domicilio denunciado en la Dirección General de Inmuebles, en caso contrario, desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° — Pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Inmuebles a sus efectos, y en su oportunidad, a Escribanía de Gobierno a fin de que se libre la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
Jefe Sección

DECRETO N° 8901

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Junio 10 de 1965.
Expediente N° 1488—1965.

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario solicita transferencia de partidas dentro de su Presupuesto en el rubro Otros Gastos, por resultar sus créditos insuficientes para atender necesidades imprescindibles;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del Presupuesto de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario actualmente en vigor, Orden de Disposición de Fondos N° 181:

ANEXO C— INCISO VII— OTROS GASTOS— Principal a) 1:

Del Parcial 42— "Lucha contra las Plagas"	\$ 130.000
para reforzar:	
Parcial 39— "Útiles, libros, impresiones"	\$ 130.000

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
Jefe Sección

DECRETO N° 8902

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Junio 10 de 1965/
Expediente N° 1308—1965.

VISTO la renuncia presentada; y atento lo solicitado por Dirección General de Inmuebles,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por la señorita, DELIA ESTHER DAGUN, al cargo de Oficial 1° de la Dirección General de Inmuebles, con fecha 7 de mayo de 1965.

Art. 2° — Acéptase la renuncia presentada por la señora, BLANCA SANGUEDOLCI DE SLY, al cargo de Auxiliar 2° de la Dirección General de Inmuebles, a partir del 1° de junio del año en curso.

Art. 3° — Promuévese, a partir del 1° de junio de 1965, al siguiente personal de la Dirección General de Inmuebles:
Sara del Carmen Oribe, de Oficial 2° a Ofic. 1°
Carlos B. Caniza, de Oficial 3° a Oficial 2°;

Gladys Ríos Didier de Peñalva, de Of. 4° a Of. 3°
Margarita Patire de Blésa, de Oficial 5° a Of. 4°
Sofía Vazquez de Vidal Caro, de Of. 6° a Of. 5°
Silvia I. Pacheco de Mercado, de Of. 7° a Of. 6°
Alicia González de Oficial 8° a Oficial 7°;
Encicla Arias, de Auxiliar Mayor a Oficial 8°;
Catalina Díaz de Avila, de Aux. 1° a Aux. Mayor
Nélida Aida Anális, de Aux. 2° a Auxiliar 1°;
Antonio Mendoza de Auxiliar 3° a Auxiliar 2°;
María E. Maggi de Silvestre, de Aux. 3° a Aux. 2°
Nilda Yone Varela, de Aux. 4° a Auxiliar 3°;
Edmundo Burgos, de Aux. 6° a Auxiliar 3°;
Hernán Andrade, de Auxiliar 6° a Auxiliar 4°;
Roberto Romero de Auxiliar 8° a Auxiliar 6°.

Art. 4° — Designase a partir del 1° de junio del año en curso, Auxiliar 6° de la Dirección General de Inmuebles, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor LORENZO IMHOFF, L. E. N° 3.905.523, Clase 1924.

Art. 5° — Designase Auxiliar 8° de la Dirección General de Inmuebles, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor y a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señora ROSA S. SANGUEDOLCI DE RONDONI, L. C. N° 1.260.530.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
Jefe Sección

DECRETO N° 8903

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Junio 10 de 1965.

—VISTO las vacantes existentes y atento a las necesidades del servicio.

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Art. 1° — Designase Auxiliar Mayor de la Dirección Provincial de Minería, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, a la señora ALICIA FLORES DE GARCIA L. C. N° 0.976.877.

Art. 2° — Designase Auxiliar 3° de la Dirección Provincial de Minería, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, a la señora MARIA DEL CARMEN RUIZ DE MOYA L. C. N° 3.617.956.

Art. 3° — Las designaciones precedentemente dispuestas, lo serán a partir de la fecha en que las mismas se hagan cargo de sus funciones.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
Jefe de Sección
Subsecretaria de Asuntos Agrarios
y Recursos Naturales

DECRETO N° 8904

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Junio 10 de 1965.

—VISTO que la señora M. MIRTHA ARANDA DE URZAGASTI hace renuncia del lote fiscal 21, catastro 59654 ubicado en la Sección N— Fracción II del Departamento Capital, que le fuera adjudicado por Decreto N° 6869/65.

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Art. 1° — Acéptase la renuncia de la adjudicación de un lote fiscal dispuesta por Decreto N° 6859 de fecha 12 de enero de 1965, a favor de la señora M. MIRTHA ARANDA DE URZAGASTI.

Art. 2° — Adjudicase al señor JUAN ANTONIO VACCARO, L. E. N° 7.264.035 Clase 1942, el lote fiscal N° 21— catastro 59.654 ubicado en la Sección N— Fracción II de la

Capital, al precio de \$ 90.— el metro cuadrado, de conformidad a las disposiciones de la Ley 1338.

Art. 3º. — Fijase en \$ 5.000.— m.n. (Cinco Mil Pesos Moneda Nacional) la cuota que deberá abonar el adjudicatario durante la ejecución de la obra que en ningún caso excederá los 18 meses. A partir de la terminación se hará el ajuste para la total amortización del precio de venta en el caso que el mismo no hubiera sido cubierto.

Art. 4º. — Establécese un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha del presente decreto, para dar comienzo a las obras de construcción.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
Jefe de Sección

Subsecretaría de Asuntos Agrarios
y Recursos Naturales

DECRETO N° 8905

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Junio 10 de 1955.

—VISTO que el señor Marcelo Reynaldo Ballestrini hace renuncia al lote fiscal que le fuera adjudicado mediante Decreto N° 6090, del 10 de noviembre de 1964.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Acéptase la renuncia al lote fiscal 20— catastro 54887, ubicado en la Sección N— Fracción 3 de la Capital, formulada por el señor MARCELO REYNALDO BALLESTRINI, que le fuera adjudicado mediante Decreto N° 6090/64.

Art. 2º. — Adjudicase al señor ANDRÉS FIGUEROA SOLA L. E. N° 7.244.437 el lote fiscal 20— catastro 54887, ubicado en la Sección N, Fracción 3 de la Capital, conforme las disposiciones de la Ley 1338, al precio de \$ 90.— (Noventa Pesos) el metro cuadrado.

Art. 3º. — Fijase en \$ 5.000.— m.n. (Cinco Mil Pesos Moneda Nacional) la cuota que deberá abonar el adjudicatario durante la ejecución de la obra que en ningún caso excederá los 18 meses. A partir de la terminación se hará el ajuste para la total amortización del precio de venta en el caso que el mismo no hubiera sido cubierto.

Art. 4º. — Establécese un plazo de sesenta días a partir de la fecha del presente decreto para dar comienzo a las obras de construcción.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
Jefe de Sección

Subsecretaría de Asuntos Agrarios
y Recursos Naturales

DECRETO N° 8906

—VISTO las presentaciones efectuadas por diversos interesados en la adjudicación de lotes fiscales con destino a la construcción de su vivienda propia:

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Adjudicase en forma directa los siguientes lotes fiscales con destino a la construcción de su vivienda propia, ubicados en la Sección O— Fracción IV— Circunscripción Ira. del Departamento Capital, conforme a las disposiciones de la Ley N° 1338, y al precio de \$ 30.000.— (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional) por lote:

Nombre y Apellido	Documentación	Manz.	Lote	Catastro	
Ida Catalina Avendaño	L. C.	5.139.233	VI	1	55737
Leonor Rozas de Fernández	"	9.481.020	VI	2	55738
Luisa Nerida Rozas	"	9.488.779	VI	3	55739
Itamona E. Carrizo de Duplat	"	8.669.665	VI	5	55741
Gladys M. Aybar de Hernández	"	1.791.092	VI	6	55742
Miriam Esther Soría Savio	"	3.631.488	VI	7	55743
Maria T. López de Castillo	"	1.297.492	VI	8	55744
Argentina Di Beilo de Vitry	"	3.321.691	VI	9	55745
María H. Aguero de Delgado	"	1.954.789	VI	10	55746
Juana Beatriz Martínez	"	6.639.469	VI	11	55747
Mirtha Lazarte de Pérez	"	9.491.895	VI	12	55748
Ni da E. Sánchez de Alem	"	9.487.633	VI	13	55749
Faustino Antonio Armonía	"	3.952.590	VI	14	55750
Blanca N. Córdoba de Lamelas	"	9.465.461	VI	15	55751
Héctor Epifanio Aban	"	7.247.790	VI	16	55752
Ruth R. del V. Rojo de Szyrak	"	2.521.607	VI	18	55754
Roberto Demetrio Pellegrino	"	7.721.412	VI	19	55755
Eva Anabella Medina de Aguirre	"	9.481.805	VI	20	55756
Martha Angélica Fincatti	"	6.639.715	VI	21	55757
Susana T. Rodríguez de López	"	3.405.496	VI	22	55758
Latife Dib	"	2.295.293	VI	23	55759
Eulogia Rita Guantay	"	1.391.026	VI	24	55760
Aída G. Méndez de Elizarán	"	9.488.631	VI	25	55761
Amalia M. Cruz de Mora	"	3.634.105	VI	26	55762
Salvador Rodríguez	"	3.909.646	VI	27	55763
Carmen S. Soría de Toranzos	"	2.726.331	VI	28	55764
Prudencia La Mata de Díaz	"	1.636.063	VI	29	55765
José Juan Mirón	L. E.	3.906.948	VI	67	55803
Delia V. Corbacho de Saravia	L. C.	2.792.026	VI	34	55770
Ida Martínez de Díaz	"	9.475.006	VI	35	55771
Blanca A. Martínez de Bridoux	"	9.463.723	VI	36	55772
Delina Velázquez	"	2.293.540	VI	37	55773
Manuelo Arminda Acosta	"	3.931.443	V.	40	55776
Arsenia L. Elías de Figueroa	"	9.483.998	V.	41	55777
Nadua Salún de Robles	"	8.988.143	V.	42	55778
Carmen L. López de Torino	"	9.634.838	V.	43	55779
Isabel López de Moral	"	3.165.960	V.	44	55780
Catalina Hilda Sastre	"	3.634.151	V.	45	55781
Antonia Gladys Sastre	"	9.740.092	V.	46	55782
Sara E. Peña Vda. de Leonardi	"	9.631.637	V.	47	55783
Nelly García	"	0.658.983	V.	48	55784
Olga Hevelia Sarmiento	"	3.280.615	V.	49	55785
María Julia E. de Cazón	"	9.466.375	V.	50	55786
Daniel Rufino	L. E.	3.881.447	V.	51	55787
Delia Assad	L. C.	1.174.662	V.	52	55788
Elisabeth G. Saravia de Binda	"	9.461.983	V.	53	55789
Carmen Ramona Birouchez	"	3.634.374	V.	54	55790
Azucena Rufino	"	9.487.282	V.	55	55791
Rosa E. Escobar de Yañez	"	1.638.399	V.	56	55792
Reinaldo Omar Pellegrino	L. E.	7.755.513	V.	57	55793
María Amalia Juárez	L. C.	3.205.739	V.	59	55795
Antonia Olga S. de Albazeta	"	9.493.311	V.	60	55796
Carmen C. Palavecino de Orellana	"	9.631.580	V.	61	55797
María Antonia Guerra	"	0.958.220	V.	62	55798
Marta Budris de Cabodevilla	"	9.488.099	V.	63	55799
María T. Díaz de Wayar	"	3.205.740	V.	64	55800

Los adjudicatarios deberán iniciar la edificación de su vivienda dentro de los treinta (30) días, a partir de la fecha de la notificación del presente decreto, debiendo encontrar se totalmente terminada en un plazo no mayor de un año y medio.

El pago de los importes de la venta deberán efectuarse en tres cuotas iguales, anuales y consecutivas.

Art. 2º. — Por Dirección General de Inmuebles se procederá a la formalización del correspondiente contrato de compra venta, conforme a las condiciones estipuladas precedentemente, y demás disposiciones del Decreto N° 4681 y sus modificatorios N°s. 55158; 410264 y 775365.

Art. 3º. — Escribanía de Gobierno, antes de extender las correspondientes escrituras traslativas de dominio, deberá verificar por intermedio de la Dirección de Viviendas y Arquitectura, la iniciación de las obras de edificación respectivas, conforme lo estipula el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán
Jefe de Sección
Subsecretaría de Asuntos Agrarios
y Recursos Naturales

DECRETO N° 8907

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Junio 10 de 1955.

—VISTO: La necesidad de disponer de un comisionado del Gobierno de la Provincia en el Departamento San Martín, a efecto de que desarrolle la labor específica de posibilitar y activar las adjudicaciones de lotes urbanos para la construcción de viviendas familiares; y

—CONSIDERANDO:

Las tareas que en tal sentido ha venido cumpliendo hasta la fecha al frente de Villa Sanvedra de Tartagal el Señor NICOLAS DAZ-KALASKY;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Designase con carácter "ad-ho-

orem" Comisionado del Gobierno de la Provincia en el Departamento San Martín (Salta), al Señor NICOLAS DAZKALASKY. Libreta de Enfoqueamiento N° 7.245.094, con función específica de realizar todos los trámites y gestiones necesarios para la adjudicación de los lotes urbanos destinados a la construcción de viviendas familiares, como asimismo normalizar las adjudicaciones pendientes y practicar los censos que fueren menester, elevando mensualmente a la Secretaría General de la Gobernación un informe detallado de la labor cumplida.

Art. 2° — A efectos del cumplimiento de sus funciones, considerase como domicilio real y residencial del Sr. NICOLAS DAZKALASKY la Ciudad de Tartagal, Departamento San Martín (Salta), reconociéndosele únicamente en concepto de gastos por viáticos y transporte la suma total de \$ 700.— mjn. (Setecientos Pesos Moneda Nacional) por día, cuando por expresa instrucción del Gobierno de la Provincia, tuviera que realizar tareas fuera del radio de su residencia.

Art. 3° — El gasto que origine el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° del presente Decreto, se imputará al Anexo "B"— Inciso 1— Item 2— Otros Gastos — a) 1— 10 Viáticos y Movilidad.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO N° 8903

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Junio 10 de 1965.
Expediente N° 1093,965

—VISTO estas actuaciones en las que la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva de Salta solicita ampliación de la partida Parcial 39 "Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones" de su presupuesto en vigor, en la suma de \$ 2.000.— mjn. mediante transferencia de fondos a tomarse del Crédito Global de Emergencia; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Dispónese la transferencia de la suma de \$ 2.000.— mjn. (Dos Mil Pesos Moneda Nacional), a tomarse del Anexo I — Inciso Único— Crédito Global de Emergencia, para reforzar con dicho importe la partida Parcial 39 del Anexo D— Inciso 12— Otros Gastos— Principal a) 1— del Presupuesto en vigor de la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva de Salta. Orden de Disposición de Fondos N° 202.

Art. 2° — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos N° 202 queda ampliada en la suma de \$ 2.000.— mjn. (Dos Mil Pesos Moneda Nacional).

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas, y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minst. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 8909

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Junio 10 de 1965.
Expediente N° 1556|965

—VISTO este expediente en el que la Dirección de Archivo de la Provincia solicita ampliación de la partida Parcial 39 "Útiles, li-

bro, impresiones y encuadernaciones" de su Presupuesto en la suma de \$ 35.000.— mjn. mediante transferencia de fondos a tomarse del Crédito Global de Emergencia; y atento a lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Dispónese la transferencia de la suma de \$ 35.000.— mjn. (Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional), a tomarse del Anexo I— Inciso Único— Crédito Global de Emergencia, para reforzar con dicho importe la partida Parcial 39 "Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones" del Anexo D — Inciso 15— OTROS GASTOS— Principal a) 1— del Presupuesto en vigor de la Dirección de Archivo de la Provincia —Orden de Disposición de Fondos N° 199.

Art. 2° — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos N° 199 queda ampliada en la suma de \$ 35.000.— mjn. (Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional).

Art. 3° — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minst. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 8910

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Junio 11 de 1965
Expediente N° 129,65

—VISTO que por el artículo 2° del Decreto N° 8465 de fecha 7 de mayo del año en curso, se designa a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la señorita María Alicia Avendaño, en la categoría de Auxiliar 9° Personal Administrativo del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública; y

Teniendo en cuenta que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia formula la observación legal prevista por el art. 82° inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente N° 705/57, con la aclaración de que la misma paraliza el acto según su artículo 84°.

Por ello, y teniendo en cuenta el informe producido por Secretaría de Coordinación del Ministerio del rubro;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Déjase debidamente establecido que la designación de la señorita María Alicia Avendaño dispuesta por el art. 2° del Decreto N° 8465 de fecha 7 de mayo del año en curso, es en carácter provisorio por el término de seis (6) meses, como así también que el documento de identidad de la misma es C. I. N° 126.500, y no como se consignara en el Decreto N° 8465.

Art. 2° — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones del art. 2° del Decreto N° 8465 de fecha 7 de mayo del año en curso, por imprescindibles razones de servicio.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8911

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Junio 11 de 1965

—VISTO el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y el Dr. JOSE BELLOTTO, por el cual el

citado profesional se desempeñará como Otológico en la localidad de La Viña;

Teniendo en cuenta los informes emitidos por el Departamento de Personal y Sueldos y por Dirección Administración del Ministerio del rubro;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, y el Dr. JOSE BELLOTTO, el que textualmente se transcribe a continuación:

Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado en este acto por S.S. el señor Ministro Dr. DANTON CERMESONI que en adelante se denominará "El Ministerio" y el Dr. JOSE BELLOTTO —L. E. N° 7.247.470 Clase 1958 domiciliado en calle Entre Ríos N° 270 de esta ciudad quien se denominará "El Profesional", han convenido celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se desempeñará como Otológico en la localidad de La Viña.

SEGUNDA: El presente contrato comenzará a regir a partir del día veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cinco y por término de un (1) año.

TERCERA: "EL MINISTERIO" abonará a "EL PROFESIONAL" la suma de \$ 12.000.— mjn. (Doce Mil Pesos Moneda Nacional) mensuales como única retribución por sus servicios especiales.

CUARTA: La transgresión a cualquiera de las obligaciones contraídas por "EL PROFESIONAL" hará caducar el presente contrato por parte de "EL MINISTERIO", sin perjuicio de las actuaciones judiciales que puedan seguirse.

QUINTA: En caso de que "EL PROFESIONAL" renunciara al presente contrato, deberá hacerlo con una anticipación de sesenta (60) días de la fecha de su renuncia, pudiendo "EL MINISTERIO" informar a "EL PROFESIONAL" con igual término de anticipación la rescisión del presente contrato.

SEXTA: "EL PROFESIONAL" dispone no efectuar aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

En cumplimiento del presente contrato se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y cinco.

Fdo.: Dr. JOSE BELLOTTO — Fdo.: Dr. DANTON CERMESONI.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto se imputará al Anexo "B"— Inciso 2— Item 1— Principal a) 1— Parcial 2|1 Partidas Globales, de la Ley de Presupuesto en vigencia en vigor en el presente contrato, aprobado por el mismo desde el 23/4/65 al 31/10/65, por un total de \$ 75.260.— mjn. (Setenta y Cinco Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional).

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Estado en las Carteras de Economía, Finanzas y Obras Públicas, y de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8912

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Junio 11 de 1965
Expediente N° 43.795|64

—VISTO el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública por una parte y los señores Benjamín López, Telésforo Peñaloza y Raúl Orlando Me-

Por la otra; y
Teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Asesoría Letrada de la Dirección Provincial del Trabajo y Asesoría Letrada del Ministerio del rubro.

Por ello, y atento a la providencia de fs.

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y los señores Benjamín López, Teófilo Peñañoza y Raúl Orlando Medina, cuyo texto se transcribe a continuación:

Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia de Salta, representado por S.S. el Señor Ministro Dr. DANTON CERMESONI, por una parte y los señores Benjamín López L. E. N.º 3.967.768; Raúl Orlando Medina, L. E. N.º 8.170.208 y Teófilo Peñañoza L. E. N.º 3.949.536, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los Sres. Benjamín López, Raúl Orlando Medina y Teófilo Peñañoza se desempeñarán como inspectores de básculas dependientes de la Dirección Provincial del Trabajo del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con las funciones de controlar el pesaje de la caña para poder establecer el haber que le corresponde por tonelada de caña pelada a cada obrero del surco, que trabajan en el Ingenio San Isidro, como asimismo el importe de \$ 4.40 mja. en concepto de enfermedad inculpada que se debe depositar a nombre del sindicato respectivo.

SEGUNDA: Los nombrados percibirán la suma de \$ 6.000.— mja. (Seis Mil Pesos Moneda Nacional) mensuales, cada uno, como única retribución de sus servicios.

TERCERA: El presente contrato rige a partir desde el 1º de noviembre de 1963 hasta el 10 de noviembre de 1965 o sea hasta la fecha que dió término a las tareas de la Zafra.

CUARTA: Los contratados optan por no efectuar aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

QUINTA: La transgresión a cualquiera de las obligaciones contraídas por los contratados o por el Ministerio, hará caducar el presente contrato, sin perjuicio de las actuaciones judiciales que puedan seguirse.

En cumplimiento del presente contrato se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y tres.

Fdo.: Benjamín López — Teófilo Peñañoza — Raúl Orlando Medina.

Fdo.: Danton Cermesoni, Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con imputación al Anexo "G" — Inciso 2 — Item 2 — Principal del — Parcial 1.

Art. 3º — El presente Decreto, será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N.º 8913

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública

SALTA, Junio 11 de 1965

Expediente N.º 43.795/64

—VISTO el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

por una parte y los señores SAUL A. SANTUCHO, VIDAL J. VELIZ y BENJAMIN LOPEZ por la otra; y

Teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por Asesoría Letrada de la Dirección Provincial del Trabajo y Asesoría Letrada del Ministerio del rubro;

Por ello y atento a la providencia de fs. 26;

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y los señores SAUL A. SANTUCHO, VIDAL J. VELIZ y BENJAMIN LOPEZ cuyo texto se transcribe a continuación:

Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia de Salta, representada por S.S. el señor Ministro Dr. DANTON CERMESONI por una parte y los Sres. SAUL A. SANTUCHO L. E. N.º 7.027.653; VIDAL J. VELIZ L. E. N.º 3.906.778; BENJAMIN LOPEZ L. E. N.º 3.967.768, por la otra convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los Sres. SAUL A. SANTUCHO VIDAL J. VELIZ y BENJAMIN LOPEZ, se desempeñarán como inspectores de básculas dependiente de la Dirección Provincial del Trabajo del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública en las funciones de controlar el pesaje de la caña para poder establecer el haber que le corresponde por tonelada de caña pelada a cada obrero del surco, que trabajan en el Ingenio San Isidro, como asimismo el importe de \$ 5.— mja. en concepto de enfermedad inculpada que se debe depositar a nombre del Sindicato respectivo.

SEGUNDA: Los nombrados percibirán la suma de \$ 6.000.— mja. (Seis Mil Pesos Moneda Nacional) mensuales, cada uno, como única retribución de sus servicios.

TERCERA: El presente contrato rige a partir del día 15 de junio de 1964 hasta el 31 de octubre de 1964.

CUARTA: Los contratados optan por no efectuar aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

QUINTA: La transgresión a cualquiera de las obligaciones contraídas por los contratados o por el Ministerio, hará caducar el presente contrato, sin perjuicio de las actuaciones judiciales que puedan seguirse.

En cumplimiento del presente contrato se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y tres.

Fdo.: Saul A. Santucho, Vidal J. Veliz y Benjamín López.

Fdo.: Danton Cermesoni, Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con imputación al Anexo "G" — Inciso 2 — Item 2 — Principal del — Parcial 1.

Art. 3º — El presente Decreto, será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N.º 8914

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública

SALTA, 11 de Junio de 1965

Expediente N.º 37.344 — 1964/65

Visto el contrato de locación celebrado en-

tre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y la señorita Nelly E. García, por el cual la misma da en locación el inmueble ubicado en la localidad de Los Rosales — Dpto. de Metán, destinado al funcionamiento del Puesto Sanitario;

Por ello, atento a los informes obrantes a fs. 19 y 20 vta. de las presentes actuaciones,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes, el contrato de locación celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y la señorita NELLY E. GARCIA, el que textuamente se transcribe a continuación:

"Habiendo vencido el contrato de locación celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y la señorita NELLY E. GARCIA, L. C. N.º 5.335.206, domiciliada en Los Rosales — Departamento de Metán, por el inmueble destinado al funcionamiento del Puesto Sanitario de Los Rosales y que fuera aprobado mediante Decreto N.º 8435/63, se conviene entre las partes RENOVAR el mismo de la siguiente forma:

"PRIMERO: La señorita NELLY E. GARCIA, en su carácter de propietaria, da en locación al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, el inmueble ubicado en la localidad de Los Rosales — Departamento de Metán, destinado al funcionamiento del Puesto Sanitario, no pudiendo, por lo tanto, cambiar el destino de la locación, como así tampoco podrá transferir, ceder o subalquilar sin previo consentimiento de la Locadora.

"SEGUNDO: El precio de la locación se conviene en la suma de \$ 2.300 mja. (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), mensuales, que se abonará por mes vencido.

"TERCERO: El término del presente contrato ha sido fijado en dos (2) años, a contar del día 1º de febrero de 1965 y con vencimiento al 31 de enero de 1967, a cuyo término podrá ser renovado a convenir de común acuerdo las partes y el mismo podrá ser rescindido de hecho de acuerdo al artículo 66º del Decreto N.º 7940, que establece la posibilidad de ubicar la dependencia para el cual ha sido alquilado en un local del Estado, o que se haya cedido gratuitamente.

"CUARTO: Queda expresado que "EL LOCATARIO" no será responsable de los deterioros causados por la acción del tiempo y del buen uso.

"QUINTO: "EL LOCADOR" se compromete a mantener el inmueble en las condiciones para las que ha sido destinado mediante la suscripción del presente contrato.

De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 3 días del mes de MAYO del año mil novecientos sesenta y cinco.

Fdo.: Srta. NELLY GARCIA — Fdo.: Dr. DANTON CERMESONI.

Artículo 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto se imputará al Anexo "E" — Inciso 2 — Dirección del Interior — Principal a) 1 — Parcial 2 — Alquileres de Inmuebles — Item 2 — Otros Gastos de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Artículo 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en las Carteras de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8915
Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, 11 de Junio de 1965
Expediente N° 43.795 — 1964

Visto el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y los señores FRANCISCO EDUARDO BERON, HECTOR ADOLFO GARCIA y SILVERIO OMAR FERNANDEZ; y

Teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por Asesoría Letrada de la Dirección Provincial del Trabajo y Asesoría Letrada del Ministerio del rubro;

Por ello y atento a la providencia de fs. 26;

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA y los señores FRANCISCO EDUARDO BERON, HECTOR ADOLFO GARCIA y SILVERIO OMAR FERNANDEZ, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada por S. S. el Señor Ministro Dr. DANTON CERMESONI, por una parte y los señores FRANCISCO EDUARDO BERON L. E. N° 7.235.861; HECTOR ADOLFO GARCIA L. E. N° 3.903.933; y SILVERIO OMAR FERNANDEZ L. E. Número 7.226.384, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: Los señores Francisco Eduardo Berón, Héctor Adolfo García y Silverio Omar Fernández se desempeñarán como Inspectores de Bascula dependientes de la Dirección Provincial del Trabajo del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en las funciones de controlar el pesaje de la caña para poder establecer el haber que le corresponde por tonelada de caña pelada a cada obrero del surco, que trabaja en el Ingenio ABRA GRANDE, como asimismo el importe de \$ 5.— m/n. en concepto de enfermedad inculpable que se debe depositar a nombre del Sindicato respectivo".

"SEGUNDA: Los nombrados percibirán la suma de \$ 6.000.— m/n. (Seis mil pesos m/n.) mensuales, cada uno, como única retribución de sus servicios".

"TERCERA: El contrato del Sr. Francisco Eduardo Berón rige a partir del 10 de Julio de 1964 hasta el 31 de octubre de 1964. El contrato del Sr. Héctor Adolfo García rige a partir del 10 de Julio de 1964 hasta el 31 de octubre de 1964.

"El contrato del Sr. Silverio Omar Fernández rige a partir del 18 de Julio de 1964 hasta el 31 de octubre de 1964.

"CUARTA: Los contratados optan por no efectuar aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia".

"QUINTA: La transgresión a cualquiera de las obligaciones contraídas por los contratados por el Ministerio, hará caducar el presente contrato, sin perjuicio de las actuaciones judiciales que puedan seguirse".

"En cumplimiento del presente contrato se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y tres".

Fdo.: FRANCISCO EDUARDO BERON, HECTOR ADOLFO GARCIA y SILVERIO OMAR FERNANDEZ.— Dr. DANTON CERMESONI, Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Artículo 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con imputación al Anexo "G"— Inciso 2— Item 2— Principal d) 1— Parcial 1.

Artículo 3° — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos

Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Ing. Florencio Elías

EN COPIA:
Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8916
Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, 11 de Junio de 1965
Expediente N° 43.795 — 1964

Visto el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública por una parte y los señores JUAN PIO QUIROGA, SANTIAGO CHOCOBAR y JOSE ANTONIO BARRIONUEVO por la otra; y

Teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por Asesoría Letrada de la Dirección Provincial del Trabajo y Asesoría Letrada del Ministerio del rubro;

Por ello, atento a la providencia de fs. 26;

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA y los señores JUAN PIO QUIROGA, SANTIAGO CHOCOBAR y JOSE ANTONIO BARRIONUEVO, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado por S. S. el señor Ministro Dr. DANTON CERMESONI por una parte, y los señores JUAN PIO QUIROGA L. E. N° 7.245.026; SANTIAGO CHOCOBAR L. E. N° 8.169.666; y JOSE ANTONIO BARRIONUEVO L. E. N° 7.256.407; por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: Los señores JUAN PIO QUIROGA, SANTIAGO CHOCOBAR y JOSE ANTONIO BARRIONUEVO se desempeñarán como inspectores de básculas dependiente de la Dirección Provincial del Trabajo del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en las funciones de controlar el pesaje de la caña para poder establecer el haber que le corresponde por tonelada de caña pelada a cada obrero del surco, que trabajan en el Ingenio San Martín del Tabacal como asimismo, el importe de \$ 4.40 m/n. en concepto de enfermedad inculpable que se debe depositar a nombre del sindicato respectivo".

"SEGUNDA: Los nombrados percibirán la suma de \$ 6.000 m/n. (SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) mensuales, cada uno, como única retribución de sus servicios".

"TERCERA: El presente contrato rige a partir del 1° de noviembre de 1963 hasta el 6 de diciembre de 1963".

"CUARTA: Los contratados optan por no efectuar aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia".

"QUINTA: La transgresión a cualquiera de las obligaciones contraídas por los contratados, o por el Ministerio, hará caducar el presente contrato, sin perjuicio de las actuaciones judiciales que puedan seguirse".

"En cumplimiento del presente contrato se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y tres".

Fdo.: JUAN PIO QUIROGA, SANTIAGO CHOCOBAR y JOSE ANTONIO BARRIONUEVO — Dr. DANTON CERMESONI Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Artículo 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con imputación al Anexo "G"— Inciso 2— Item 2— Principal d) 1—

Parcial 1.

Artículo 3° — El presente Decreto, será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado y en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Ing. Florencio Elías

EN COPIA:
Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8917
Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, 11 de Junio de 1965

Visto el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y la señora Norah Saleh de Parra, por el cual la citada profesional se desempeñará como Enfermera para atender los servicios de las campañas de vacunaciones varias, en la localidad de Pringies Dpto. de Metán y adyacencias;

Teniendo en cuenta el informe emitido por Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y la señora NORAH SALEH DE PARRA, el que actualmente se transcribe a continuación:

"Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado en este acto por S. S. el señor Ministro Dr. DANTON CERMESONI por una parte, que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO" y la señora NORAH SALEH DE PARRA— L. C. Número 1.204.221— con domicilio en calle Avda Sarmiento 552 — Dpto. N° 3, de esta ciudad por la otra, que en adelante se llamará "LA PROFESIONAL", han convenido celebrar presente contrato bajo las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "LA PROFESIONAL" deberá atender los servicios de las campañas de vacunaciones varias, en la localidad de Pringies — Departamento de Metán — y adyacencias.

"SEGUNDA: "EL MINISTERIO" abonará "LA PROFESIONAL" la suma de \$ 3.000. m/n. (TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL), mensuales, como única retribución por sus servicios especiales.

"TERCERA: El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha del decreto aprobatorio del mismo y hasta el 31 de octubre inclusive, del año en curso.

"CUARTA: En caso de que "LA PROFESIONAL" renunciara al presente contrato, deberá hacerlo con una anticipación de treinta (30) días.

"QUINTA: La transgresión a cualesquiera de las obligaciones contraídas por "LA PROFESIONAL" o por "EL MINISTERIO" hará caducar el presente contrato, sin perjuicio de las actuaciones judiciales que puedan seguirse.

"SEXTA: "LA PROFESIONAL" opta por efectuar aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

"En cumplimiento del presente contrato firman tres (3) ejemplares de un solo tenor a un mismo efecto en la ciudad de Salta a diecinueve días del mes de abril del año novecientos sesenta y cinco.

Fdo.: Sra. NORAH SALEH DE PARRA.
Fdo.: Dr. DANTON CERMESONI.

Artículo 2° — El gasto que demande cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto se imputará al Anexo "E"— Inciso Item 2— Principal a) 1— Parcial "Camp. varias y grandes Luchas de la Ley de P. puesto en vigencia.

Artículo 3° — El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Estado en las Carteras de Economía Finanzas y Obras

blicas y de Asuntos Sociales y Salud Pública.
Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el **Registro Oficial** y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 8918

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública,
Salta, 11 de Junio de 1965.

Expediente Nº 4050/65—Ch. (Nº 951/65 — 3087/65 — y 4758/62 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que la señora Benicia Ocampo de Chocobar, en concurrencia con sus hijos Lucía y Basilia Chocobar, solicita beneficio de pensión en sus carácter de viuda e hijas solteras del afiliado fallecido don Delfín Chocobar; y

CONSIDERANDO:

Que mediante testimonio agregados a fojas 4/13, 5/14 y 6/15 se comprueba el vínculo invocados por las peticionantes, como así del fs. 3, el fallecimiento del señor Delfín Chocobar, hecho ocurrido el día 27 de julio de 1962;

Que el extinto contaba con servicios sobre los cuales de acuerdo a las leyes vigentes a la época de los mismos, no realizó aportes al fondo jubilatorio, corresponde su reconocimiento a fin de acreditarlos en el beneficio peticionado a fin;

Que el señor Delfín Chocobar cuenta con una antigüedad en la Administración Pública de la Provincia calculada al 30 de abril de 1967 fecha de su cesación de 9 años, 6 meses y 10 días, a la que sumada la reconocida y declarada computable de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46, por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, previo el descuento por servicios simultáneos, se eleva a 25 años, 11 meses y 20 días y una edad de 64 años, 1 mes y 2 días, situación que de acuerdo a la compensación practicada por excedente de edad y falta de servicio, le da una antigüedad total de 30 años y una de edad de 56 años y 12 días, lo cual le da derecho a la obtención de una jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56, beneficio que corresponde acordarse previo a la pensión solicitada por cuanto el extinto había iniciado las gestiones pertinentes en fecha 29 de julio de 1958;

Por ello, atento a las disposiciones de los artículos 28 y 55 inc. a) y 65 del Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública en el sentido de que se apruebe la Resolución Nº 882—J (Acta Nº 62), de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, por ajustarse a disposiciones legales en vigencia.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 882—J (Acta Nº 62), de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 27 de mayo de 1965, mediante la cual se reconocen 1 (UN) AÑO, 9 (NUEVE) MESES y 6 (SEIS) DIAS de servicios prestados por el señor DELFIN CHOCOBAR —Mat. Ind. Nº 3.889.553, en la Policía de la Provincia y le acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56, en el cargo de Tomero de Río Mojotoro dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, hasta el 27 de julio de 1962, fecha en que se produjo su fallecimiento, sumas estas que deberán ser liquidadas a favor de sus derecho—habientes; y acuerda además el beneficio de pensión que establece el art. 55º inc. a) del Decreto Ley 77/56, a la señora BENICIA OCAMPO DE CHOCOBAR— Mat. Ind. Nº 9.466.271, en concurrencia con sus hijas: LUCIA Y BA-

SILIA CHOCOBAR, en sus carácter de viuda e hijas solteras del jubilado fallecido don DELFIN CHOCOBAR.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el **Registro Oficial** y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 8919

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas,
Salta, 11 de Junio de 1965

Expediente Nº 1605 — 1965

VISTO este expediente en el que la Dirección General del Registro Civil solicita ampliación de la Partida Parcial 39 "Útiles, libros e Impresiones de su presupuesto en vigor, en la suma de \$ 500.000.— m/n., mediante transferencia de fondos a tomarse del Crédito Global de Emergencia; y atento a lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Dispónese la transferencia de la suma de m/n. 500.000.— (QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a tomarse del ANEXO I— INCISO UNICO— CREDITO GLOBAL DE EMERGENCIA—, para reforzar con dicho importe la partida PARCIAL 39 "Útiles, libros e impresiones" del ANEXO D— INCISO VII— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a) 1 del Presupuesto en vigor de la Dirección General del Registro Civil Orden de Disposición de Fondos Nº 189.

Artículo 2º — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 189 queda ampliada en la suma de \$ 500.000.— m/n. (Quinientos mil pesos moneda nacional).

Artículo 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el **Registro Oficial** y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO Nº 8920

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas,
Salta, 11 de Junio de 1965

VISTO este expediente en el que el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública solicita ampliación de la partida Parcial 25 "Honorarios y retribuciones a terceros" del Presupuesto en vigor del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes, en la suma de \$ 24.000.— m/n., mediante transferencia de fondos a tomarse del Crédito Global de Emergencia; y atento a lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Dispónese la transferencia de la suma de \$ 24.000.— m/n. (VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a tomarse del ANEXO I— INCISO UNICO— CREDITO GLOBAL DE EMERGENCIA, para reforzar con dicho importe la partida PARCIAL 25 "Honorarios y retribuciones a terceros" del ANEXO D— INCISO XVII— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a) 1 del Presupuesto en vigor del MUSEO COLONIAL, HISTORICO Y DE BELLAS ARTES, Orden de Disposición de Fondos Número 200.

Artículo 2º — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 200 queda ampliada en la suma de \$ 24.000.— m/n. (Veinticuatro mil pesos moneda nacional).

Artículo 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el **Registro Oficial** y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.

DECRETO Nº 8921.—

SALTA, Junio 11 de 1965.—

Ministerio de Economía, F. y O. Pública
EXPEDIENTE Nº 1608—965.—

VISTO este expediente en el que el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública solicita ampliación de la partida parcial 1— principal b) 1— de su presupuesto en vigor, en la suma de \$ 10.000.— m/n., para posibilitar la adquisición de 11 tomos de "Anales de Legislación Argentina", con fondos tomarse del Crédito Global de Emergencia; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

ART. 1º.— Dispónese la transferencia de suma de m/n. 10.000.— (Diez Mil Pesos Moneda Nacional), a tomarse del Anexo I— inciso Unico— Crédito Global de Emergencia para reforzar con dicho importe la part. Principal b) 1— Parcial 1 del Anexo D— Irso 1— Otros Gastos del Presupuesto en vigor del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Orden de Disposición de Fondos Nº 186.—

ART. 2º.— Déjase establecido que la Orden de Disposición de Fondos Nº 186 queda ampliada en la suma de \$ 10.000.— m/n. (Diez mil pesos moneda nacional).—

ART. 3º.— El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno Justicia e Instrucción Pública.—

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el **Registro Oficial** y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.

DECRETO Nº 8922.—

Ministerio de Economía, F. y O. Pública
SALTA, Junio 11 de 1965.—

EXPEDIENTE Nº 1606—965.—

VISTO estas actuaciones en las que el Ministerio de Gobierno solicita ampliación de suma de \$ 10.000.— m/n. de la partida parcial 40 "Viáticos y movilidad" del presupuesto en vigor, mediante transferencia del Crédito Global de Emergencia; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

ART. 1º.— Dispónese la transferencia de la suma de m/n. 10.000.— (Diez Mil Pesos Moneda Nacional), a tomarse del Anexo Inciso Unico— Crédito Global de Emergencia, para reforzar con dicho importe la partida Parcial 40 "Viáticos y movilidad" Anexo B—Inciso II— Otros Gastos— Principal a) 1 del Presupuesto en vigor de la banca de Gobierno — Orden de Disposición de Fondos Nº 171.—

ART. 2º.— En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 171 queda ampliada en la suma de \$ 10.000.— m/n. (Diez mil pesos moneda nacional).—

ART. 3º.— El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno Justicia e Instrucción Pública.—

dado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.—

Art. 1º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 8923.
Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Junio 11 de 1965.
Expte. N° 1604—65.

VISTA estas actuaciones en las que la Cárcel Penitenciaria de Salta solicita la transferencia de partidas dentro de su presupuesto, rubro "Otros Gastos" a fin de reforzar parciales que resultaron insuficientes para la atención de diversos compromisos contraídos, atento a que dicho pedido se encuentra comprendido en los términos del Art. 13º del Decreto—Ley N° 30162, y a lo informado por Conaduría General.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del actual presupuesto de la Cárcel Penitenciaria de Salta, rubro "Otros Gastos" —Orden de Disposición de Fondos N° 188:

Anexo D— Inciso IV —Otros Gastos —Principal a) 1:
Parcial 25 — "Honorarios y retribuc. terceros" \$ 100.000.—
Para Reforzar:
Parcial 18 — "Fletes y acarreo" " 100.000.—

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 8324.
Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Junio 11 de 1965.

VISTO la presentación realizada por el señor Intendente Municipal de Chicoana ante el Ministerio del epígrafe, por la que da cuenta que en reunión efectuada el 11 de mayo p.pdo., se formó la comisión de festejos para la celebración del "Día del Tabaco", conforme a lo dispuesto en el Art. 3º de la Ley N° 3892164,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Dáse por constituida la Comisión de Festejos para la celebración del "Día del Tabaco", la que queda integrada de la siguiente manera:

Presidente: Intendente de Chicoana.
Vicepresidencia: Intendente de La Merced.
Secretaría: Intendente de El Carril.
Prosecretaría: Representante del Trabajo, don Alfredo Ossola.
Tesorero: Representante de la Producción, don Emilio M. Viñuales.
Protesorero: Intendente de Rosario de Lerma.

Vocales: Director de Turismo y Cultura de la Provincia.
Intendente de Cerrillos.
Intendente de Campo Quijano.
Intendente de Coronel Molas.
Intendente de La Viña.
Intendente de Gurcippa.
Representante de FATRE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 8925.
Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Junio 11 de 1965.

VISTO la Resolución dictada por el directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales por la que accede a traspasar a la Provincia de Salta las instalaciones de la Refinería "Chachapoyas", situada en la ciudad de Salta;

CONSIDERANDO:

Que resulta preciso fijar el estado de los bienes que componen dichas instalaciones, valor de las mismas y condiciones que regirán su traspaso a la Provincia;

Que a fin de obtener un dictamen valedero conviene constituir una comisión idónea que se expida al efecto,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Constitúyese una Comisión ad-honorem, presidida por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas é integrada por el Ingeniero Don Eduardo Patrón Cesaas y el Dr. Roberto Cornejo Isasmendi, que tendrá por misión producir un informe acerca del estado, valor y condiciones que regirán el traspaso de las instalaciones de la Refinería "Chachapoyas" de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Pedro Andrés Arránz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO N° 8926.
Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Junio 11 de 1965.
Expte. N° 1360—65.

VISTO estas actuaciones en las que la Municipalidad de Aguaray solicita se le autorice a la explotación de lotes fiscales para la extracción de 100.000 postes, con el producido de cuya venta realizará obras de imperiosa necesidad, tales como construcción del Matadero Municipal, ampliación de aguas corrientes, alumbrado, limpieza y cloacas etc. y

—CONSIDERANDO:

Que si bien lo solicitado no encuadra dentro de las disposiciones comunes del régimen forestal, no es menos cierto que se debe del gobierno concurrir en favor de las necesidades emergentes de los servicios de bien público a cargo de sus autoridades sean municipales, administrativas, provinciales, etc.;

Que por otra parte, al conceder el permiso de explotación no se hace más que restituir a la zona un beneficio de lo que ella produce; Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Concédese a la Municipalidad

Apellido y Nombre	L. E.	L. C.	Parc.	M.	Cat.	Precio Lote	Precio Casa	Precio Total
Fernández José Antonio	3907723	11	83a	7683	18490	577.228		\$ 595.718.—
Bartal Héctor	7224026	9	83c	7705	16293	577.228		" 593.721.—
Vilchez Juan de Dios	7215074	10	82a	7658	18490	577.228		" 595.718.—

Art. 2º. — Acéptase la renuncia presentada por el señor Antonio Louse a la adjudicación de la vivienda, individualizada como Parcela 4— Manzana 83a —Catastro No.

dad de Aguaray, Departamento de San Martín, la explotación forestal de las fracciones Nos. 3, 4 y 5 del Lote Fiscal No. 14 del Departamento de Rivadavia.

Art. 2º — Déjase establecido que con el producido de la misma, la Comuna de referencia destinará dichos fondos a la realización de un plan de obras públicas, proyectado en razón de orden público.

Art. 3º. — La Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario tendrá a su cargo el control y vigilancia de lo autorizado precedentemente, con sujeción a las normas de explotación que rigen en la materia, debiendo elevar al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, mensualmente, una planilla con la cotización de los precios en plaza de las distintas especies extraídas, debiendo las autoridades municipales, también elevar a dicha Secretaría de Estado, cuantía documentada de las inversiones que de las mismas se realicen.

La adjudicataria deberá dar cumplimiento a las exigencias previas que establece el Art. 9º del Decreto No. 8971958, consistente en la apertura de las picadas de delinde de las fracciones que se conceden por el presente decreto.

Art. 4º — Cualquier transgresión que la adjudicataria cometa a las normas establecidas en la Ley 13.273 y 1887, producirá la caducidad automática del permiso de explotación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Irma Ceja M. de Larrán
Jefe Sección

DECRETO N° 8927.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Junio 11 de 1965.
Expte. N° 1653—65.

VISTO la necesidad de regularizar las adjudicaciones de las viviendas construidas en la Ciudad de Tartagal, Barrio "Dr. Ignacio Lugones", por intermedio de la ex-Dirección de la Vivienda; y

—CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado después de sucesivas inspecciones practicadas a las viviendas del mencionado barrio que algunos adjudicatarios no habitan las casas que oportunamente les fueron otorgadas, siendo las mismas ocupadas por terceros, desvirtuando en esta forma la verdadera finalidad social que inspiró al Gobierno de la Provincia al efectuar las adjudicaciones correspondientes;

Que, además, es imprescindible recuperar el dinero que la Provincia invirtió en la construcción de dichas viviendas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Déjase sin efecto las siguientes adjudicaciones efectuadas mediante Decretos Nos. 2411162, de acuerdo al orden que se detalla:

7076. — En consecuencia, decláranse vacantes todos los citados inmuebles.

Art. 30. — Adjudicáanse a favor de las siguientes personas, las viviendas vacantes en el Barrio "Dr. Ignacio Lugones" de la ciudad de Tartagal, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellido y Nombre	L. E. L. C.	Parc.	M.	Cat.	Precio Lote	Precio Casa	Precio Total
Palavecino, Benedicto	7237102	11	83a	7683	18.490	577.228	\$ 595.718
Ortiz Guillermo Esper	7269641	9	83c	7705	16.493	577.228	" 593.721
Antoz Bernardo	3888191	10	82a	7658	18.490	577.228	" 595.718
Zamar Norma Beatriz Lousa de	3809365	4	83a	7676	18.490	577.228	" 595.718

Art. 4° — Adjudicáase a favor de la señora Marta Salomón Vda. de Tapia, la vivienda individualizada como Parcela 4 — Manzana 83b, Catastro 7688, por fallecimiento de su esposo don Moisés Tapia Garzón, anterior adjudicatario por Decreto N° 2411 de fecha 3 de mayo de 1962.

Art. 5° — La vivienda debe ser ocupada por su beneficiario y núcleo familiar denunciado, dentro del plazo de diez (10) días a contar desde la fecha de comunicación de la adjudicación; bajo apercibimiento de quedar rescindido de pleno derecho la adjudicación, sin necesidad de interpelación.

Art. 6° — El inmatriculado de cualquiera de los artículos del presente decreto, como de las causales establecidas en el Decreto 2411 del 3/5/62, por parte del adjudicatario, produce la rescisión inmediata "Ipso Jure" del mismo, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial, quedando facultado el Poder Ejecutivo a retomar en caso de haber dado posesión al adjudicatario, de dicha posesión, mediante el auxilio de la fuerza pública en caso de resistencia.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO N° 8928.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Junio 11 de 1965.

Expte. N° 1655-65.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia solicita se liquide a su favor la cantidad de \$ 100.000,— m/n. a fin de poder hacer efectivo el pago de sellado y aranceles emergentes de las operaciones convenidas con la Dirección General de Préstamos Personales, y con Garantía Real, correspondientes a la obra "Barrio Dr. Ignacio Lugones de Tartagal",

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la cantidad de \$ 100.000,— m/n. (Cien Mil Pesos Moneda Nacional), para que, con cargo de rendir cuenta, haga efectivo el pago de sellado y aranceles emergentes de las operaciones y obligaciones convenidas por la Provincia con la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, correspondientes al "Barrio Dr. Ignacio Lugones de Tartagal"; debiéndose imputar el cargo al Capítulo I — Título 5 — Subtítulo A — Rubro Funcional II — Unidad Funcional 1 — Recursos Propios de la Administración Central — Ejercicio 1965.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de Econ. F. y O. P.

DECRETO N° 8932

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, 11 de Junio de 1965.

VISTO el Convenio sobre Sanidad Animal suscripto entre la Provincia de Salta y el Servicio de Luchas Sanitarias, Selsa, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Apruébase el Convenio sobre Sanidad Animal suscripto entre la Provincia de Salta y el Servicio de Luchas Sanitarias, Selsa, de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, el día 9 de junio de 1965, que al tenor expresa:

Entre el Servicio de Luchas Sanitarias, Selsa, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, conforme con las facultades legales otorgadas por el artículo 6°, inciso h) de Decreto-Ley N° 6134 de fecha 25 de julio de 1963, representada en este acto por los miembros de la Comisión de Administración señores JORGE A. DEFFERRARI, GUILLERMO A. GARCIA GENIS, Arquitecto GUILLERMO A. COOK y el Secretario Ejecutivo señor CARLOS MILES RIVERO HAEDO de acuerdo con lo resuelto en Reunión N° 64 de fecha 3 de agosto de 1964, por la COMISION DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS SANITARIOS por una parte, y por la otra el Ingiero FLORENCIO ELIAS, Ministro de Finanzas y Obras Públicas de la provincia de Salta, se conviene la planificación y coordinación de las tareas tendientes a la fiscalización y control de la SANIDAD ANIMAL de la provincia de SALTA, condicionada a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Luchas Sanitarias, Selsa de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, coordinará y colaborará con los medios necesarios: personal, equipos especiales, laboratorios, etc., con la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales en la ejecución de los distintos planes sanitarios de acuerdo con las normas legales establecidas o a establecerse para los mismos.

SEGUNDA: La Provincia de Salta aportará con la prestación del Laboratorio de Patología Animal dependiente de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, incluidos equipos, aparatos e instrumentos.

SELSA completará la provisión del instrumental necesario para adecuarlo a sus funciones específicas.

TERCERA: A los fines del mejor logro de los objetivos perseguidos, en cada uno de los programas, la PROVINCIA DE SALTA colaborará en el desarrollo de los mismos, por intermedio de los funcionarios de sus dependencias oficiales para hacer cumplir las directivas emanadas de las comisiones.

CUARTA: El Servicio de Luchas Sanitarias Selsa, con la colaboración de las entidades provinciales, prestarán preferente atención al control y erradicación de la rabia parálitica en la Provincia de Salta.

QUINTA: Para cumplimentar los aspectos sanitarios motivo del presente convenio, se crea una COMISION CONJUNTA de siete (7) miembros que estará integrada por:

- Un Presidente (Ministro Provincial o Funcionario Provincial de mayor jerarquía) vinculado con los asuntos agropecuarios.
- El Director de Bosques y Fomento Agropecuario, y a su vez Presidente del Consejo de Fomento Ganadero.
- Un representante de la SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION.

DECRETO N° 8929.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Junio 11 de 1965.

VISTO la necesidad de reforzar fondos a fin de poder hacer frente al pago de compromisos ineludibles, relacionados con la ejecución del Plan de Obras Públicas,

E. Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Por Contaduría General de la Provincia, procedáase a transferir de Rentas Generales a la cuenta Fondos Obras Públicas, la suma de \$ 8.000.000,— m/n. (Ocho Millones de Pesos Moneda Nacional), a los fines indicados precedentemente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO N° 8930

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, 11 de Junio de 1965.

Expediente N° 1696-965.

VISTO lo solicitado por la Secretaría General de la Gobernación en virtud del informe producido por la Habilitación de Pagos respectiva, a fin de que se pueda dar cumplimiento a lo dispuesto por decreto N° 8868/65,

E. Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Ampliase el decreto N° 8868 de fecha 8 de junio en curso, fijándose al funcionario designado por el mismo una asignación mensual de \$ 25.000,— m/n. (Veinticinco mil pesos moneda nacional), con anterioridad al 1° del citado mes.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de Econ. F. y O. P.

DECRETO N° 8931.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, 11 de Junio de 1965.

VISTO la renuncia formulada por la señora Carmen García de Capella al crédito de un millón de pesos moneda nacional que le fuera otorgado para la construcción de su vivienda familiar; y atento a lo solicitado por la señora Afife Dahbar de Issa,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Déjase sin efecto el crédito otorgado a la señora Carmen García de Capella por decreto N° 6527 del 16 de diciembre de 1964.

Art. 2° — Acuérdase un crédito de UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000,—) MONEDA NACIONAL a la señora Afife Dahbar de Issa para ser destinado a la construcción de la vivienda propia, dentro de las mismas condiciones establecidas en el decreto N° 6527/64 mencionado.

- d) Un representante de las SOCIEDADES RURALES constituidas en la Provincia de Salta.
- e) Un representante de la Cámara de la Producción de la Provincia de Salta.
- f) Un ASESOR TECNICO (Médico Veterinario) que deberá ser funcionario de la Provincia de Salta.
- g) UN ASESOR TECNICO (Médico Veterinario) que deberá ser funcionario Nacional.

SEXTA: Las funciones de la COMISION CON JUNTA mencionada serán las de coordinación de las luchas sanitarias conforme a los planes nacionales, proponer normas y medios de cooperación entre la Nación y la Provincia de Salta y sugerir la unificación de las disposiciones legales reglamentarias que las circunstancias aconsejen.

SEPTIMA: El presente Convenio será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y continuará en vigencia hasta un (1) año después de la fecha en que cualquiera de las partes lo denuncié formalmente, en cuyo caso los materiales y elementos afectados al mismo serán restituidos a las reparticiones a que pertenezcan dentro de los tres (3) meses subsiguientes.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, y a los nueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S.S. el Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elias

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrián
Jefe Sección

DECRETO Nº 8933.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, 11 de Junio de 1965.

VISTO el convenio por el que la Caja Nacional de Ahorro Postal acuerda a la Provincia un préstamo de \$ 50.000.000.— m/n. para ser invertido en la construcción de viviendas;
CONSIDERANDO:

Que hallándose en pleno desarrollo la construcción de diversas viviendas financiadas con créditos con cargo a dicho préstamo, y habiendo certificado Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia el volumen de obra realizada, corresponde gestionar ante la prestadora el pago del importe de los certificados en cuestión, según lo previsto en el convenio respectivo.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Autorízase al señor Director de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, Ing. FRANCISCO ANTONIO GARCIA a gestionar ante la Caja Nacional de Ahorro Postal el pago de los Certificados emitidos por los créditos acordados en virtud del convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia y el nombrado organismo, con facultad para percibir sus importes.

Art. 2º — Por Escribanía de Gobierno otórgase el poder correspondiente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elias

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 8934

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública
Salta, 11 de Junio de 1965

Expediente Nº 6328 — 1965.

VISTA la nota de fecha 2 de junio del año en curso elevada por la Municipalidad de El

Tala departamento de La Candelaria y atento lo solicitado y las razones invocadas.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Declárase feriado el día 14 de junio del año en curso en el distrito municipal de El Tala, departamento de La Candelaria, con motivo de los festejos patronales que se celebrarán en la citada localidad en honor del Santo Patrono.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 8935

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
Salta, 11 de Junio de 1965

Expediente Nº 6356 — 1965

Por las presentes actuaciones el señor Romeo Geréz en su carácter de presidente de la razón social COOPERATIVA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "12 DE OCTUBRE" LIMITADA, con sede en esta ciudad; solicita para la misma el otorgamiento de la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad recurrente ha cumplido con todos los requisitos legales y efectuado el depósito que exige el Art. 6º de la Ley Número 11388 (Ley de Cooperativas); estando eximida del sellado administrativo e impositivo en virtud de la Ley Nº 3218/58;

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 22 de estos obrados aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 23,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Otórgase personería jurídica a la razón social COOPERATIVA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "12 DE OCTUBRE" LIMITADA, con sede en esta ciudad; estando comprendida la misma en los beneficios de exención impositiva de acuerdo a las disposiciones de la ley Nº 3218 del 26/IX/1958.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles se adoptarán las providencias que estime corresponder.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 8936

Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública
SALTA, 11 de Junio de 1965.

Expediente Nº 6357/65.

Por las presentes actuaciones, los señores Isidro Gareca, Héctor Obeid y Manuel Cabada, en representación de la razón social "CREDITO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE SALTA — COOPERATIVA LIMITADA", solicitan para la misma la aprobación de la reforma de los estatutos sociales, conforme al acta Nº 8 de fecha 27 de noviembre de 1964 corriente a fs. 59 vta. de estos obrados, y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales; estando eximida de sellados e impuestos en virtud del decreto Nº 6951/65 cuya foto copia se aljunta a fs. 3 del presente expediente;

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 21 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor

Fiscal de Gobierno a fs. 22,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase la reforma de los estatutos sociales (Arts. 2º, 7º y 39) de la entidad denominada "CREDITO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE SALTA — COOPERATIVA LIMITADA" de esta ciudad, conforme al acta Nº 8 de fecha 27 de noviembre de 1964 corriente a fs. 59 vta. del presente expediente.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles se adoptarán las providencias que estime corresponder.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

EDICTO DE MINA

Nº 20685 — EDICTO DE CATEO.—

El Juez de Minas notifica que Gabriel Mamani, en 10 de noviembre de 1964, por Expte. Nº 4814—M, ha solicitado en el departamento de Anta, cateo, para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia la intersección del Aº Colorado con el Aº Cañada y desde allí, se miden 600 m. al Este y 2.200 m. al Sur, para llegar al punto de partida, desde este punto se miden 5.000 m. al Este, 4.000 m. al Sur, 5.000 m. al Oeste y finalmente 4.000 m. al Norte para cerrar el perímetro de la superficie solicitada. Inscripta gráficamente resulta superpuesta en aproximadamente 57,5 hectáreas al cateo Expediente 4593—D—63, quedando una superficie libre estimada en 1942,5 hectáreas.— Se proyectó conforme al Art. 25 del C. de Minería.— G. Uriburu Solá, Juez de Minas.— Salta, 3 de junio de 1965.

ELINA TERESA CASTRO

Escribana-Secretaria

Importe \$ 810.— e) 18—6 al 1—7—65

Nº 20650 — EDICTO DE CATEO.—

El Juez de Minas notifica que Ernesto Clérico, en noviembre 9 de 1964, por Expte. Nº 4812—C, solicitó en Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se tomará como punto de referencia el Nevado de Azufre y se medirán 2.500 mts. al Norte hasta llegar al punto de partida P.P.; desde aquí 2.500 metros al Este; 4.000 metros al Sud; 5.000 metros al Oeste; 4.000 metros al Norte y por último 2.500 metros al Este, cerrando el rectángulo que representa la superficie solicitada.— Inscripta gráficamente resulta superpuesta en 58 has. aproximadamente, al cateo, Expte. Nº 4183—H—62 y a las peticiones de pertenencias de las canteras "Acuyico", Expte. Nº 3072—C—59; "Ángel del Infierno", Expte. Nº 4445—L—63 y a las pertenencias de la mina "Buena Esperanza", Expte. Nº 1200—T—35; quedando una superficie libre estimada en 1942 hectáreas.— Dentro de la superficie libre se encuentran ubicados los puntos de manifestación de descubrimiento de las minas "Gémini", Expte. Nº 3583—O—60 y "Portezuelo", Expte. Nº 3513—C—60.— Se proyectó conforme al Art. 25 del C. de Minería.— G. Uriburu Solá, Juez de Minas.— Salta, 20 de mayo de 1965.

ANGELINA TERESA CASTRO

Importe \$ 810.— e) 15 al 29—6—65.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 20687 — DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA — Licitación Pública Nº 13

Provisión: de Casillas de Madera desarmables.— Presupuesto: \$ 1.125.000.— m/n. —

Para mayor información concurrir a la A. A.S. — San Luis 52 — en el horario de 8 a 2. — Departamento EXPLOTACION. — LA ADMINISTRACION GENERAL MARIO MOROSINI, Ing. Civil. Administrador Gral. AGAS. ALBERTO D. MONTES, Ing. Agr. Jefe Div. Irrigación AGAS. Valor al Cobro \$ 275. e) 18-6-65.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 20655 — SUCESORIO. — El Dr. S. Ernesto Yazbe, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, declara abicato el juicio sucesorio de don Benjamín Wenceslao Toledo y Cía por diez días a todos los que se consideran con derecho en la sucesión para que comparezcan a hacerlo valer. — Diario Boletín Oficial y El Economista. — San Ramón de la Nueva Orán, 19 de Abril de 1965.

Dra. Elmira L. V. Scouti de Barrienevo
Secretaria
Importe 295. — e) 18-6 al 1-7-65.

Nº 20674 — SUCESORIO. — El Juzgado C. y C. 1ª Inst. 2ª Nom. de Salta, cita a herederos y acreedores de Concepción Rivas de Cruz. — Publíquese por 10 días. — Salta, 15 de Junio de 1965.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
Importe 295. — e) 18-6 al 1-7-65.

Nº 20668. — Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom. de la Provincia, CITA Y EMPLAZA por el término de diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS TROVATO, a hacer valer sus derechos. — Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
Importe \$ 295. — e) 16 al 30-6-65

Nº 20661. — El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación de la Ciudad de Salta, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de don Emilio Viñals Puig, en los autos "SUCESORIO de EMILIO VIÑALS PUIG, expte. Nº 33.117/65. — Manuel Mogro Moreno, — Secretario
Importe \$ 295. — e) 16 al 30-6-65

Nº 20652 — SUCESORIO. — El señor Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Cancino, Filomeno, Expte. Nº 36.750/65. Salta, Mayo 27 de 1965. — Dr. Milton Echenique, Azurduy, Secretario
Importe \$ 295. — e) 15 al 29-6-65.

Nº 20639. — EDICTO SUCESORIO — El Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Quinta Nominación cita por 10 días a herederos y acreedores de RODOLFO ALFREDO BELLOMO y YOLANDA TOMASA ALVAREZ DE BELLOMO. — Salta, Mayo 31 de 1965. — ALFREDO RICARDO AMERISSE Juez Civil y Comercial
Importe \$ 295. — e) 14 al 28/6/65

Nº 20636 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Gerónimo Luis Tolaba. — Salta, 9 de Junio de 1965. — Armando Caro Figueroa, Secretario.
Importe \$ 295. — e) 11 al 25-6-65.

Nº 20607 — SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Ernesto Saman, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de Pedro Ramón Paz. — Salta, abril 26 de 1965. — J. Armando Caro Figueroa Secretario. Letrado
Importe \$ 295. — e) 9 al 23-6-65.

Nº 20585 — EDICTO. — La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, cita y emplaza por Diez días, a herederos y acreedores de Delina Rosa Infante o Delina Infante. — Metán-24 de Mayo de 1965. — Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO Secretaria
Importe \$ 295. — e) 7 al 21-6-65.

Nº 20584 — EDICTO SUCESORIO. — El Dr. Enrique Sotomayor, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de Doña Julia Baldeirama, para que se presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, Mayo 4 de 1965. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY Secretario
Sin Cargo e) 7 al 21-6-65.

Nº 20564. — SUCESORIO. — El Juez Civil y Comercial de 4ª Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Alejandro Alvarez. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta, Marzo 29 de 1965. — Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario
Importe \$ 295. — e) 3 al 16-6-65.

REMATES JUDICIALES

Nº 20678 — Por: JULIO CESAR HERRERA — Judicial — Una Máquina de Coser Marca Madex
El 30 de Junio de 1965, a las 16.15 horas, en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 11.500. — m/n., Una Máquina de Coser marca Madex modelo 16-56 Nº 53601, gabinete francés. Revisarla en Alberdi 122, ciudad. — Ord. el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 3ª Nom. en autos: "Ejecución Prendaria — Madex Norña S. R. L. vs. Gil Angel y López Berbel, Bartolomé, Expte. Nº 27.601/63". — Señá: el 30 o/o. Comisión: 10 o/o. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Economista. Nota: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos siguientes será rematada Sin Base. — JULIO CESAR HERRERA
Importe \$ 295. — e) 18 al 22-6-65.

Nº 20677 — Por: JULIO CESAR HERRERA — Judicial — Una Máquina de Coser Marca Lalka
El 30 de Junio de 1965, a las 16 horas, en Urquiza 326, ciudad, remataré con la Base de \$ 7.000. — m/n., Una Máquina de Coser, marca Lalka, mueble liso 419 Nº 42649. Revisarla en Alberdi 122, ciudad. Ord. el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 3ª Nom. en autos: "Ejec. Prend. — Madex Norña S. R. L. vs. Illanes, Anibal y Otro, Expte. Nº 9643/63". Señá: el 30 o/o. Comisión: 10 o/o. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Economista. Nota: En caso de no haber postores por la Base, a los quince minutos siguientes será rematada Sin Base. — JULIO CESAR HERRERA
Importe \$ 295. — e) 18 al 22-6-65.

Nº 20676 — Por: JULIO CESAR HERRERA — Judicial — Una Máquina de Coser Marca Madex
El 30 de Junio de 1965, a las 16.30 horas, en Urquiza 326, ciudad, remataré con la Base de \$ 8.250. — m/n., Una Máquina de Coser marca Madex, modelo Standard Nº 54890, con mueble de 2 cajones. Revisarla en Alberdi 122, ciudad. — Ord. el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nom. en autos: "Ejecución Prend. — Madex Norña S. R. L. vs. Sánchez, Crescencio Zoilo y Juan, Expte. Nº 30.576/64". — Señá: el 30 o/o. Comisión: 10 o/o. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Intransigente. Nota: En caso de no haber postores por la Base, a los quince minutos siguientes se a rematada Sin Base. — JULIO CESAR HERRERA
Importe \$ 295. — e) 18 al 22-6-65.

Nº 20675 — Por: JULIO CESAR HERRERA — Judicial — Una Motocicleta Marca Derri
El 30 de Junio de 1965, a las 16.15 horas, en Urquiza 326, ciudad, remataré con la Base de \$ 12.000. — m/n., Una Motocicleta marca Derri motor de dos tiempos Nº 276035 base Nº 15393. Revisarla en Avda. Belgiano 873, ciudad. Ord. el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 1ª Nom. en autos: "Ejec. Prend. — J. Montero y Cía. S. A. vs. Méndez Rafael Alejandro, Expte. Nº 47.794/64". — Señá: el 30 o/o. Comisión: 10 o/o. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Intransigente. Nota: En caso de no haber postores por la Base, a los quince minutos siguientes será rematada Sin Base. — JULIO CESAR HERRERA
Importe \$ 295. — e) 18 al 22-6-65.

Nº 20666. — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — VACAS HOLANDO ARGENTINO — SIN BASE —

El día 2 de julio pmo. a las 11. — hs., en el Hall del Banco de la Nación Argentina PLANTILLA ALTA, Mitre Nº 199 — Salta. Remataré SIN BASE, Cuatro vacas para tambo de mestización Holando Argentino Alto de 3 a 6 años, las que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Jorge Adalberto Montañez, domiciliado en finca Campó Alegre, Depto Chicoana, esta Provincia, donde pueden revisarse. — Los bienes se venden en el estado en que se encuentran sin responsabilidad para el Banco. — En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta, y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. — Ordena Sr. Juez Federal de Salta, en juicio: "Ejecución Prendaria — BANCO DE LA NACION ARGENTINA vs. JORGE ADALBERTO MONTAÑEZ y MARÍA TERESA ROBLES DE ARIAS, expte. Nº 56.321/64". — Comisión comprador. — 30 o/o por 3 días c/10 de anticipación en Boletín Oficial y El Intransigente. — JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe \$ 295. — e) 16 al 21-6-65

Nº 20662. — POR: JOSE ABDO — JUDICIAL — UN LAVARROPA ELÉCTRICO — SIN BASE —
El día 21 de Junio a horas 17, en Zuviria 291 de esta ciudad, remataré SIN BASE el contado y al mejor postor UN LAVARROPA ELÉCTRICO, marca "COMETA" Nº 2120, en el estado que se encuentre y a la vista de los interesados en el acto del remate. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 1: en el Juicio "Prep. Via Ejecutiva. (Cobro de Alquileres) Ildelfonso Arfayo y L.C.A. vs. Gregorio Giovanelli" Expte. Nº 13624/65. — Señá el 30% en el acto del remate y saldo una vez aprobado el mismo. — Comisión de arance 10%. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y

D'ario El Economista. —
 JOSE ARDO — Martillero Público —
 Zuviría 291 — CIUDAD —
 Importe \$ 295. — e) 16 al 18-6-65

Nº 20644. —

POR: RAUL MARIO CASALE
BANCO DE LA NACION ARGENTINA
JUDICIAL — FRACCIÓN DE LA FINCA
VALLERAN ROSARIO DE LERMA
 — BASE \$ 86.666.66. —

El día 5 de Julio de 1965 a horas 11 en el hall de la Suc. Salta del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, REMATARE, dinero de contado y al mejor postor con la BASE de \$ 86.666.66. — Ochenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos M/N. con 66 ctvs., una propiedad rural fracción de la finca VALLE-NAR, fracción "A" del plano 370, con una superficie de seis hectáreas 816 mts. 89 dems. cuadrados ubicada en el Dpto. de Rosario de Lerma, título registrado a folio 340 - A. 3 del R. I. de Rosario de Lerma. — Libro 7 del R. I. de Rosario de Lerma. —

ORDENA S.S. el Sr. Juez Federal Dr. CARLOS ALBERTO LOPEZ SANABRIA en los autos, "EJECUTIVO — BANCO DE LA NACION ARGENTINA vs. MARINO SARAVIA CORNEJO" Exp. Nº 49671/1961. — En el acto de la subasta el 30 o/o como seña y a cuenta de precio, saldo una vez aprobada la misma por el Sr. Juez de la causa. — Comisión de ley a cargo del comprador. INFORMES: BANCO DE LA NACION ARGENTINA SUC. SALTA, Mitre 450, Belgrano y/o al suscriptor Martillero, Mitre 308 de esta Ciudad Capital. Publicación de edictos por ocho días en el Bol. Oficial y El Intransigente. —

RAUL MARIO CASALE — Martillero Páb.
 Importe \$ 405. — e) 14 al 24-6-65

Nº 20632 — **POR: EFRAIN RACIOPPI** —

Tel. 11.106 — Valioso Casa en Esta Ciudad Calle Gorriti Nº 122. — Base \$ 36.000. — m/n.

El 29 Junio 1965, horas 17, en Caseros 1856, Ciudad, Remataré con Base 2/3 partes avaluación fiscal o sea de \$ 36.000. — m/n. Valioso inmueble (casa) con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicada en calle Gorriti Nº 122, entre Alvarado y Urquiza, de propiedad de los demandados, según título reg. a folio 100, asiento 4 del Libro 103 del R. I. de Capital. Catastro Nº 18.296. — Ordena señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación. Juicio: "Concurso Civil de Lezcano e Hidalgo, Daniel y Juan". Expte. Nº 35.537/63. — Señala: 30 o/o. Comisión cargo comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial; 10 días El Economista y 5 días El Tribuna.

EFRAIN RACIOPPI
 Importe \$ 405. — e) 11 al 25-6-65.

Nº 20601 — **POR: MANUEL C. MICHEL** —
 Judicial — Valioso Inmueble Dpto. de Guachipas — Base \$ 195.333.33 m/n.

El día de Junio de 1965, a las 18 horas, en 20 de Febrero 136, de esta Ciudad, Remataré con la Base de \$ 195.333.33 m/n. (Ciento Noventa y Cinco Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos con Treinta y Tres Centavos Moneda Nacional), equivalentes a las 2/3 partes de su valuación fiscal, el inmueble, denominado "Vaquerfa", ubicado en la localidad de Sañez Redondo, Dpto. de Guachipas, Provincia de Salta, con una extensión calculada de tres mil metros de frente por cinco mil metros de fondo, lo que hace una superficie de mil quinientas hectáreas más o menos o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites: al Norte, Sud y Este, con propiedad que fué de Don Ignacio Ortiz hoy sus herederos y al Oeste con el Río Guachipas. Título folio 482, Asiento 9 del Libro 1 del R. I. de Guachipas. Nomenclatura Catastral Partida Nº 382. En el acto 30 o/o de seña a cuenta del precio de venta. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en autos Banco Regional del Nor-

te Argentino vs. Eugenio E. Ta'rusell. — Embargo Preventivo, Expte. Nº 36.457/65. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Este inmueble registra una hipoteca en primer término a favor del Banco Provincial de Salta. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

MANUEL C. MICHEL
 Importe \$ 405. — e) 9 al 23-6-65.

Nº 20594 — **POR: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS** — Judicial — Importante Finca en Alemania y un Terreno en Esta Ciudad

El día 29 del mes de Junio de 1965 a horas 11, en el hall de la planta alta del Banco Provincial de Salta, calle España Nº 625 de esta Ciudad, Remataré con todo lo plantado, cercado y adherido al suelo, instalaciones y mejoras en general, con la Base de \$ 206.666.66 (Doscientos Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos Moneda Nacional), correspondiente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, una finca denominada San Anjón o San José del Río de Alemania, ubicada en el Partido de Alemania, Departamento de Guachipas, con una extensión de media legua de frente por una legua de fondo. Límites: Norte con propiedad de Francisco Cleary y con la de doña Corazón Cisneros de Lainez, Sud con el Río de Alemania; Este con las cumbres del cerro que la dividen de la propiedad de Zaccaria Casimiro y esposa; Oeste con el Río Calchaquí, registrada a fs. 35, asiento 5 del libro 1 del R. de I. de Guachipas. Acto continuo procederé al remate de un lote de terreno comprendido al norte y sud por una línea de 9.50 mts. cl., que separan de la calle Pje. Pablo Latorre y lote 45, Este y Oeste línea de 28.50 mts. cl., que lo separan de los lotes 36 y 34 con una superficie de 270 mts.2, 75 decímetros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 12.970. Circunscripción 1ª, título a fs. 37, asiento 1 del libro 8 del R. de I. de la Capital en la suma de \$ 6.666,66 (Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos Moneda Nacional), correspondiente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal. Ordena el Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados "Embargo Preventivo, hoy ejecutivo Expte. Nº 34.576/64 "Banco Provincial de Salta vs. Osvaldo Caso y Víctor Cornejo Isasabendi". — En el acto del remate el comprador abonará el 30 o/o como seña y a cuenta del precio. — Saldo una vez aprobada la subasta: Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y en El Intransigente. Mario José Ruiz de los Llanos, Martillero Público, Buenos Aires Nº 281 Tel. Nº 16119.

MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS
 Importe \$ 405. — e) 9 al 23-6-65.

Nº 20583 — **POR: JOSE ALBERTO CORNEJO** —
 Judicial — Derechos y Acciones s/Inmueble Base \$ 31.333.32

El día 23 de Junio pmo. a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros Nº 987, Salta, Remataré con Base de \$ 31.333.32 m/n., los derechos y acciones que, equivalentes al 50 o/o, le corresponden a la señora Nicolasa Ortega de Velarde, sobre el inmueble ubicado en calle Jujuy e/ San Luis y Rioja, de esta Ciudad, señalado como lote Nº 48 de la fracción D, con medidas y linderos que le acuerdan su Título registrado al folio 321, asiento 1, del libro 7 de R. I. Capital. — Catastro N°-6687— Valor fiscal \$ 47.000. — En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. — Ordena: Señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en juicio: "Ejecutivo— Josefina Lafuente vs. Juan Segundo Velarde y Nicolasa Ortega de Velarde, Expte. Nº 13.903/65". — Comisión comprador. — Edictos por 10

días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO
 Importe \$ 405. — e) 7 al 21-6-65.

Nº 20577 — **POR: MARTIN LEGUIZAMON** —
 Judicial — Tres Lotes de Terreno en San Pedro de Jujuy — Base \$ 54.000. — m/n.

El 21 de junio p. a las 17 horas, en mi escritorio: Alberdi 323, de Salta, de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia, C. y C. Cuarta Nominación en juicio Preparación Vía Ejecutiva J. Durand vs. Enrique y Alfredo Brandenburg, expediente Nº 31.546/64. Remataré con la Base de Cincuenta y Cuatro Mil Pesos, tres lotes de terreno, ubicados en San Pedro de Jujuy, con límites y dimensiones en sus respectivos títulos: a) Lote 2 de la manzana 30, calle General Mitre s/número, título registrado al Libro 2 folio 168 asiento 152; b) Lote 1 de la manzana 34, calle Gral. Mitre, registrado al Libro 2 folio 168, asiento 152; Lote 32 de la manzana 34, registrado al Libro 2, folio 168, asiento 152. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. —

MARTIN LEGUIZAMON
 Importe \$ 405. — e) 4 al 18-6-65.

TESTAMENTARIO

Nº 20665. —
 TESTAMENTARIO. —

El Doctor Enrique Antonio Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por DIEZ días a herederos y acreedores de doña LUCIA JULIA LABROUSSANS DE LENA.

Salta, junio de 15 de 1965. —
 Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
 Secretario
 Importe \$ 295. — e) 16 al 30/6/65

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 20681 — **POSESION TREINTAÑAL.** —

El señor Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita por treinta días a doña Lorenza Vera de Tejerina y a interesados en juicio posesión treintañal, solicitado por Genoveva Tejerina, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de General Güemes, pueblo El Bordo, Provincia de Salta y comprendido dentro de los siguientes límites: Nor—este, limita con la calle Rivadavia, en una longitud de 15.70; al Este limita, con propiedad de Darío Felipe Arias, en una longitud de 39.98 mts.; al Sud—oeste, con propiedad de Darío Felipe Arias, en una longitud de 15.28 mts.; y al Oeste con propiedad de Darío Felipe Arias, en una longitud de 40.10. Salta, 14 de Junio de 1965. — Dr. Manuel Moreno, Secretario.
 Importe \$ 405. — e) 18-6 al 1-7-65.

Nº 20680 — **POSESION TREINTAÑAL.** —

El señor Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita por treinta días a Cayetano Arroyo y herederos e interesados en juicio posesión treintañal, solicitado por Juan Evangelista Arroyo, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de Chichona, partido de Chivilme, Provincia de Salta, con una superficie total de 68 has. 7528 mts.2 y 57 dm.2 y comprendida dentro de los siguientes límites: al Sud, con la propiedad de la sucesión de Napoleón Arroyo en una longitud de 4904.10 mts. entre los puntos A al punto B; al Oeste, con la propiedad La Laguna, de doña Yolanda Z. de Fernández, con una longitud de 142.40 mts.; al Norte con las propiedades "Potterillo" de E. Viñuales, "Gógota" de E. Viñuales, E. Viñuales Juan Cancio García y Cayetano Arroyo, en una lon-

itud de 4.904.10 mts., entre los puntos C y D; al Este con la propiedad de Cayetana Arroyo, en una longitud de 142.40 mts., entre los puntos D y A. Saltá, 8 de Junio de 1965.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario — Letrado

Importe \$ 405.— e) 18—6 al 1—7—65.

Nº 20567. — POSESION TREINTAÑAL

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita a don Felipe Burgos, doña Susana Burgos y doña Fanny Burgos o a sus herederos y a toda persona que se considere interesada en juicio posesión treintañal deducido por Da. Zulema Rodríguez de Burgos sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Cachi con una extensión de 13,10 mts. de frente por 62,10 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 813,51 mts.2 encerrada dentro de los siguientes límites: Norte: con Amalia Aramayo, hoy Simón Tolaba, Sud: con propiedad de Ciriano Delgado, al Este: con el Rfo Calchaquí y al Oeste: con la calle Bustamante, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de 9 días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor Oficial para que los represente.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario — Letrado

Importe \$ 405.— e) 3 al 16—6—65

Nº 20566. — POSESION TREINTAÑAL

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita a doña OFELIA CORBALAN DE MONTILLANOS o a sus herederos y a toda persona que se considere interesada en juicio posesión treintañal deducido por don CAMILO RAPOSO sobre el terreno ubicado en el Departamento de Chitocha, Partido El Tiplal lugar denominado Campo Alegre, con una extensión o superficie total de 2.771,30 mts.— cuyas colindantes y medidas son las siguientes. NORTE: Balbino Zerda, y 98,05 mts.; SUD: Camino Nacional y 97,30 mts; ESTE: Luis D'Andrea y 19,70 mts. y al OESTE: con Balbino Zerda y 38,00 mts., a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos, dentro del término de 9 días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor Oficial para que los represente.

Salta, 14 de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario — Letrado

Importe \$ 405.— e) 3 al 16—6—65

CITACIONES A JUICIO

Nº 20651 — Edicto de Citación a Juicio — El Sr. Juez de 1º Inst. en lo C. y C., 2º Nominación, cita y emplaza a don Jorge Boicrin y/o sus sucesores, por el término de diez días, a fin de que comparezcan a estar a derechos en el juicio "Minati, Juan el Boierin, Jorge — Escrituración", Expte. Nº 37.155/65, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de oficio para que los represente. — Salta, Junio 7 de 1965.

Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.
Importe \$ 405.— e) 15 al 29—6—65.

Nº 20596. — EDICTO CITATORIO

El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita mediante edictos que se publicarán por diez días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño (art. 90 del C.P.C. y C.) a doña JUANA LÓZANO DE GARZON, para que comparezca a tomar intervención en los autos caratulados: "GARZON, Agustín c/

GARZON Juana L. de s/DIVORCIO Y TENENCIA DE HIJOS, Expte. Nº 7584/65", de este Tribunal, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio.

San Ramón de la Nueva Orán, 2 de junio de 1965.

Dra. Elmina L. Visconti de Barrionuevo
Secretaria
Juzgado Civil y Comercial

Importe \$ 405.— e) 9 al 23/6/65

Nº 20578 — EDICTO CITATORIO:

El señor Juez de Primera Instancia 5ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a doña Norma Beatriz Otero de Fernández por el término de diez días (10), para que comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio: "Fernández, Lázaro vs. Fernández, Norma Beatriz Otero de — Divorcio", bajo apercibimiento de designarse como Defensor al Oficial, Salta, Mayo 24 de 1965.

Importe \$ 405.— e) 4 al 18—6—65.

AVISOS JUDICIALES

Nº 20660 — EDICTO:

Se notifica a las partes: Matías Gamaliel y José Cayetano Guerrero, Luis Segundo Maleppin; Virgilio Pereyra; Fanny Nelly Oja; Pablo Liberato, Reyes Rudecindo, Luis Gonzaga, y Benito Leopoldo Palomo; María Luisa Pereyra; Virginia Pereyra de Oja; Elisa Pereyra de Márquez; Azubena Pereyra de Laporta y Alejandra Moya de Palomo, que el Dr. Abel S. Mónico Saravia, en representación de Alberto Z. Mónico, ha solicitado la aprobación judicial de las operaciones de partición y división de condominio de la finca denominada "Las Saladas", ubicada en el Departamento de R. de la Frontera, Sgda. Sección, practicadas por el agtimensor don Herman Pfister, en los autos caratulados "División de Condominio del Inmueble Denominado Las Saladas", Expte. Nº 10.077/48, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia, Civ. y Com., Tercera Nominación de Salta.— Ordena: el Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Primera Instancia Civ. y Com., Tercera Nominación, en los autos referenciados.— Ante mí: Alberto Medrano Ortiz, Secretario.— Salta, Junio 14 de 1965.

Importe \$ 405.— e) 16 al 21—6—65.

CONVOCATORIA ACREEDORES

Nº 20634 — EDICTO.

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1º Inst. 4º Nom. en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Convocatoria de Acreedores de Carmelo Russó Ojeda", Expte. Nº 31.435, que se tramitan por ante el Juzgado a su cargo, cita a los acreedores del convocado a la audiencia del día 25 del cte. mes, a horas 10.— Salta, Junio 8 de 1965.

Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario

Importe \$ 405.— e) 11 al 25—6—65.

SECCION COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 20635 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Se notifica la transferencia del negocio "Calzados Dion", Alberdi Nº 188, de propiedad de Juan Torres, domiciliado en calle Jujuy Nº 460, quien lo transfiere a favor de "Juan Navarro S.R.L.", domiciliados en calle Florida Nº 210, ambos de esta ciudad, o posiciones Ley 11.867, Escribano Guillermo Arias Zambrano Alvarado Nº 630, publicación 5 días.

Importe \$ 405.— e) 11 al 18—6—65.

VENTA DE NEGOCIO

Nº 20649. —

RAUL JOSE GOYTIA

Escribano — Santiago 530 — Salta

A los fines de la Ley 11867, se hace saber que el señor LUIS HIPOLITO ESTRADA, vende a LUIS SIXTO ESTRADA, el negocio de "TALLER DE VULCANIZACION" ubicado en esta ciudad, Avenida San Martín 976/84.

Oposiciones Escribano Raúl Goytia — Santiago del Estero 530 — Teléfono 15092.—

Importe \$ 405.— e) 14 al 21—6—65

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 20682. —

CENTRO VECINAL

VILLA GENERAL BELGRANO CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva cita a sus asociados a Asamblea General para el día 4 de Julio próximo a horas 10,00, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación acta anterior.
- 2º Memoria y Balance de Tesorería e Inventario General.
- 3º Informe Organo Fiscalización.
- 4º Renovación total de la Comisión Directiva y Organo de Fiscalización.

SALTA, 15 de Junio de 1965.—

PEDRO JOSE LOPEZ

Vicepresidente a c/Secretaría

HUMBERTO LOPEZ

Presidente

Importe \$ 405.— e) 18 al 24—6—65

Nº 20679. —

Centro Obrero

"CAMPO QUIJANO"

De acuerdo a lo establecido en el Art. 29 de nuestros Estatutos, la C.D. convoca a socios a Asamblea General Ordinaria para el 19 de junio próximo a Hs. 18.00 en su sede social. Se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura acta anterior.
- 2º Consideración Memoria, Balance General, Inventario e Informe Organo Fiscalización.
- 3º Renovación total de la C. D.
- 4º Elección de dos miembros para suscribir acta y posesión de nueva C. D.

ARTURO LOPEZ

Presidente

MARCOS H. RODRIGUEZ

Secretario

Importe \$ 240.— e) 18—6—65

Nº 20672. —

FEDERACION SALTEÑA DE BASKET-BALL CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestros Estatutos, convócase a las Afiliadas a ASAMBLEA ORDINARIA para el día 27 de Junio de 1965 a horas 9,30 en el local de calle Ituzzaingó Nº 45, de nuestra ciudad, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de la Comisión de Podetes, que estudiará los presentados.
- 2º Lectura del Acta anterior.
- 3º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario correspondiente.
- 4º Consideración del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, para el nuevo período.
- 5º Ratificación de afiliación de las Asociaciones del Valle de Lerma y Femenina de Basket-Ball.

- 6º) Elección Parcial de Autoridades.
7º) Designación de dos Delegados presentes para firmar el Acta.
La Asamblea se celebrará de acuerdo a lo establecido por el Art. 31º del Estatuto, debiendo las Afiliadas, los Delegados que fija el Art. 25º, sujeto a lo indicado en los Arts. 26 y 27º del mismo.

SALTA, 17 de Junio de 1965.

JOSE BENJAMIN BRAVO

Secretario
ANGEL LATRE
Presidente

Importe \$ 405.— e) 18 al 22-6-65

Nº 20664 — C.I.M.A.C S.A.C.I. — Convocatoria a Asamblea Ordinaria

El Directorio de "Compañía Implementos Máquinas Agrícolas y Camiones", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial C.I.M.A.C. S.A.C.I., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Junio de 1965, la que tendrá lugar a las 20 horas, en el local de la Administración, calle Carlos Pellegrini Nº 351 de esta ciudad de Salta, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º) Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1964.
- 3º) Remuneración del Directorio, Síndico y Distribución de Utilidades, de conformidad al Art. 21 del Estatuto Social.
- 4º) Determinar el número de miembros que integrará el nuevo Directorio y elección de los mismos de acuerdo al Art. 13 del Estatuto.
- 5º) Elección de un Síndico Titular y un suplente, para el nuevo ejercicio.
- 6º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Salta, Junio 11 de 1965.

EL DIRECTORIO

RENEE C CAMPOS, Vice Presidente

Importe \$ 405.— e) 16 al 23-6-65.

Nº 20656 — COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE ANTA LTDA. — Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo establecido en Capítulo XII, Art. 36 de los Estatutos, citase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 a horas 9, en la sede de la entidad, El Tunal, F.C.N.G.B. a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y excedente e Informe del Síndico.
- 2º) Análisis del quebranto del ejercicio cerrado.
- 3º) Aprobar el capital Cooperativo modificado por baja de asociados.
- 4º) Elección de seis miembros titulares del Consejo de Administración por cesar en su mandato los señores Rufino Fernández, José Antonio García, Martín Guzmán Arías, Emilio Mulqui y Paulino Pizarro por fallecimiento del señor Pelagio H. Acosta.
- 5º) Elección de un Síndico titular y un suplente por cesar en sus cargos el doctor Demetrio J. Herrera y Patricio Murúa.
- 6º) Designación de tres socios para que conjuntamente con el presidente y el secretario suscriban el Acta correspondiente.

El Tunal, Junio de 1965.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
Emilio Mulqui — Rufino Fernández
Secretario — Presidente
NOTA: (Art. 33). — Esta Asamblea se ce-

lebrará en el lugar, día y hora fijada, siempre que se encuentren presente la mitad más uno de los socios, en su defecto, transcurrido una hora después de la fijada sin conseguir quórum, se celebrará Asamblea con el número de socios presentes y sus decisiones serán válidas.

Importe \$ 405.— e) 15 al 22-6-65.

Nº 20563 — COMPANIA MINERA "LA POMA" SOC. ANON. COM. E INDUSTRIAL — CONVOCATORIA —

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que establece el Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 27 de junio de 1965, a las 17.30 horas en el local de calle España Nº 197, planta alta para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del señor Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1964.
 - 2º) Elección de Síndico y Síndico suplente.
 - 3º) Remuneración del Síndico.
 - 4º) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.
- Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo veinte del Estatuto para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados provisionales de acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, en el lugar de la realización de la Asamblea, calle España Nº 197 planta alta, con una anticipación mínima de tres días hábiles del señalado para la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 810.— e) 2 al 23-6-65

FE DE ERRATAS

— FE DE ERRATAS —

Déjase establecido que en las Ediciones Nº 7356 — 7357 y 7358, de fechas 8-9 y 10-6-65, se han deslizado los siguientes errores:
Edición Nº 7356. LICITACIONES PUBLICAS, Boletas Nº 20.590, 20.589, 20.587, y 20.579. Insertadas en la página Nº 4509, donde dicen: Importe \$: 415.00 deben decir: VALOR AL COBRO \$: 415.00.

Edición Nº 7357. LICITACIONES PUBLICAS. Insertadas en las páginas Nº 1524 y 1525. Boletas Nº 20.613 — 20.612 — 20.602 — 20.599 y 20.598, donde dicen: Importe \$: 415.00. Deben decir: VALOR AL COBRO \$: 415.00.
REMATES JUDICIALES Nº 20.606 — 20.605 20.604 y 20.603, insertados en las páginas Nº 1526 y 1527, donde dicen: e) 8-6-65, deben decir: e) 9 al 10-6-65.

Remate Judicial Nº 20.606, página No. 1526, donde dice: Juicio — GORBATIN SAMUEL, debe decir: Juicio — GORBATIN SAMUEL.
Edición Nº 7358, Postergación de Licitación Pública — Nº 20.621, página 1536, donde dice: Importe \$: 415.00 — debe decir: VALOR AL COBRO \$: 415.00.

BALANCE GENERAL de la firma GUEMES S.A. C.I.A. S.L. Páginas Nº 1544 y 1552 donde dice: Boletas Nº 20.485 y 20.614 e Importe \$: 4.495,00 debe decir: Boletas Nº 20.443 y 20.615 e Importe \$: 17.865.—
BALANCE GENERAL de la firma CO-INFI — S.A. páginas Nº 1553 y 1555, donde dice: Boletas No. 20.443 y 20.615 e Importe \$: 17.865,00 debe decir: Boletas Nº 20.485 y 20.614 e Importe \$: 4.495,00.—

LA DIRECCION

18-6-65

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

Nº 20684 — MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA — Intereses — Tasas:

- 1 — Una vez constituida la mora, subsiste definitivamente hasta que el deudor satisfaga la obligación o hasta que concorra una causa especial que la suspenda, devengando ininterrumpidamente intereses a cargo del deudor.
- 2 — Para la liquidación del interés moratorio, deben aplicarse las sucesivas tasas bancarias habidas desde el nacimiento de la mora hasta el momento de la liquidación o del pago.

373 — TT. Nº 2 — Salta, marzo 8-1965.

"Montero, Angel (por su hijo menor Jorge René Montero) vs. La Meridional Cía. Arg. de Seguros S. A. — Sentencias 1965 — p. 53.

CONSIDERANDO

Que la mora es un estado o situación permanente: Una vez constituida subsiste definitivamente hasta que el deudor satisfaga la obligación o hasta que concorra una causa especial que la suspenda. Mientras dura la mora, se devengan ininterrumpidamente intereses a cargo del deudor (Busso, Cód. Civ. Anat. T. IV — 315).

Que entre las causas excepcionales que limitan el principio de continuidad de los intereses... (Ej.: Quiebra; Concurso Civil; paralización del juicio por mutuo acuerdo; etc.) no encuadran las esgrimidas por la demandada a fs. 115, punto IV, pues: a) La obtención del testimonio de la liquidación judicial, era una tarea que estaba a su exclusivo cargo, a fin de cumplir con el depósito de la suma que sólo a ella se la condenaba a pagar; y b) El decreto de fs. 95/vta. dictado por el Tribunal, posiblemente en la creencia de que el depósito — que debía efectuarse en otra jurisdicción — había sido ya realizado, en nada limitaba la responsabilidad de la demandada por la mora en el cumplimiento de la sentencia que sólo a ella es imputable al no arguir lo necesario para efectivizar su obligación.

Que sin perjuicio de lo expuesto, debe señalarse que incluso la mora del acreedor (que no se ha llegado a configurar en autos), no basta por sí sola para quebrar la continuidad de los intereses, si el deudor ya estaba constituido en mora (Busso, ob. cit., Pág. 316).

Que por todo lo expuesto, corresponde hacer lugar a la liquidación de los intereses solicitados por el actor, desde el 13/VI/61 (ya que los anteriores fueron cancelados por depósito de fs. 85), al 2/II/65 (fecha del depósito de fs. 116), con costas, reservando la oportunidad para regular los honorarios de los profesionales, una vez que fuere conocido el monto de la planilla.

Que en lo referente a la tasa del interés moratorio, el Tribunal considera correcto el criterio que aplica las sucesivas tasas bancarias habidas desde el nacimiento de la mora hasta el momento de la liquidación o del pago (Corte de Just. de Salta, Sala 1ª, T. 16-923 y T. 17-233).

Por ello,

El Tribunal del Trabajo Nº 2,

Resuelve:

Hacer lugar a lo solicitado por el actor en

el punto b) de fs. 110 vta., y en consecuencia, ordenar que por Secretaría se practique la planilla de liquidación de los intereses a cargo de la demandada, sobre el capital a que se la condena a pagar en la sentencia de fs. 73/78, desde el 13/VI/61 al 2/II/65, debiendo aplicarse las sucesivas tasas bancarias habidas en su transcurso. Con costas.

Regístrese, notifíquese y repóngase.

Benjamín Pérez — Oscar G. Sansó — Elsa I. Maidana (Sec. Mario N. Zenzano).

Es Copia:

MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario Corte de Justicia

RECURSO DE AMPARO — Actos del P. Ejecutivo — Tribunal competente. Dirección Provincial de Abastecimiento — Restricciones a la circulación de bienes.

- 1 — Son competentes las Salas de la Corte para entender en recursos de amparo interpuestos contra actos emanados de intendentes municipales en cumplimiento de un decreto dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia.
- 2 — Tanto el Poder Ejecutivo como la Dirección Provincial de Abastecimientos, carecen de facultades para dictar normas relativas al tránsito o comercialización de productos o al abastecimiento.
- 3 — Es procedente el recurso de amparo interpuesto contra una orden emanada de un intendente municipal, que impide el traslado fuera del municipio, de una carga de pimentón, por ser contraria a las garantías constitucionales de libertad de trabajo, comercio e industria y de transitar libremente por el territorio de la Provincia.

374 — C.J. — Sala 1ª — Salta, octubre 6/1964
"MOLINOS BIXQUERT S. R. L. — Recurso de Amparo"
Fallos. T. 17 — p. 882.

CONSIDERANDO: Que la petición de protección jurisdiccional formulada en estos actuados es —conforme resulta del escrito introductorio de fs. 25/47— y documentación acompañada, en especial acta de fs. 14 de naturaleza análoga a la situación considerada y resuelta por los miembros de esta Sala en los casos "ROMERO, Florencio INTENDENTE MUNICIPAL DE CACHI" y "PEDRO MOISES NANNI y FELISA MAROSTICA DE NANNI" — Exptes. Nos. 6850/64 y 6854/64 respectivamente, en cuanto se solicita que el Tribunal ordene el inmediato cese de toda restricción de los derechos y garantías constitucionales que los amparados estiman arbitrariamente lesionados, en virtud de la prohibición impuesta por el señor Intendente Municipal de la Comuna de Cachi, Dpto. del mismo nombre de esta Provincia, en el sentido de impedir el traslado de una carga de 200 kgs. de pimentón en vaina fuera del radio del citado Municipio — de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia, dictadas por la Dirección Provincial de Abastecimiento y ratificadas por decreto del gobierno Provincial — según se consigna textualmente en el acta labrada con intervención de la autoridad comunal aludida y que corre agre-

gada a fs. 14 de estos obrados.

Que de manera similar al caso "ROMERO, Florencio", aludido en el párrafo precedente, de las constancias de autos se desprende que el señor Intendente de Cachi ha obrado en la especie en cumplimiento de resoluciones dictadas por el organismo "Dirección Provincial de Abastecimiento", aprobadas por decretos Nos. 3921, 3769 y 3873 del P. E. de la Provincia de Salta, circunstancia que determina claramente la competencia de esta Sala para conocer en el amparo judicial intentado, desde el momento en que "... la aprobación y ratificación de que fueron objeto tales resoluciones mediante decretos convierte a aquellas resoluciones, y a las decisiones restrictivas que en ellas se funden, en una verdadera orden expedida por el P. Ejecutivo, en los términos y a los fines de lo dispuesto por el artículo 468 del Cód. de Proc. Penal, modificado por el decreto-ley 163/62", de acuerdo al criterio sustentado por este mismo Tribunal en el caso "Pedro M. Nanni y Felisa Maróstica de Nanni" a través del voto del señor Ministro Dr. Vidal Frías.

Reiterando la doctrina expresada por esta Sala en los casos citados "ut supra" cabe señalar también en la especie "sub-examen" que en razón de la falta de atribuciones del Poder Ejecutivo Provincial y/o la Dirección Provincial de Abastecimiento, para dictar normas relativas al tránsito o comercialización de productos u otras disposiciones concernientes al abastecimiento, las que en todo caso serían solamente de incumbencia del Poder Legislativo Provincial en sentido general (Art. 4º y 94 Inc. 13 Const. Provincial) y de los Municipios en particular (Art. 174 Inc. 3º) por ser inherentes, al poder de policía, tal ausencia de atribuciones legales torna irregular y nula la producción del acto prohibitivo ejercitado por el señor Intendente de Cachi y manifiestamente violatoria —la orden expedida— a la libertad de trabajo, comercio e industria, asegurada por los Arts. 14 de la Constitución Nacional y 19 de la Provincia, y particularmente el derecho de transitar libremente por el territorio de la Provincia, garantizado expresamente por el Art. 21 de la Carta Provincial. En la etapa de circulación de los bienes (transferencia y traslación), el proceso económico se encuentra regulado por las normas que específicamente establece la legislación de fondo, en especial Código Civil y Código de Comercio, y encuentra su su protección adecuada y de máxima jerarquía normativa en los preceptos de la Constitución Nacional que garantizan los derechos de propiedad (art. 17) y de transitar (art. 14), y que en el orden provincial en cumplimiento de la condición impuesta por el art. 5º de la Carta Fundamental de la Nación para el normal funcionamiento de la "cláusula de garantía federal", tienen su correlato pertinente en los arts. 22 y 21 de la Constitución de la Provincia de Salta. Y aún más: es indudable que la Carta Provincial a través de su art. 29 regla con mayores detalles los casos de excepción en que los individuos pueden ser privados de libertad o restringidos en el uso y goce de sus bienes exigiendo, so pena de considerarse en su defecto "el acto nulo", que "toda orden de pesquisa a resto o embargo deberá indicar los lugares, las personas o los bienes en que deba hacerse la pesquisa, la detención o el embargo".

Que en consideración a la circunstancia de que "... las garantías individuales existen y protegen a los individuos por el sólo hecho de estar consagradas por la Constitución e in-

dependientemente de las leyes que las establecen, las cuales solo son requeridas para establecer en qué casos y con qué justificativos puede procederse a su allanamiento y ocupación", como dice el artículo 18 de la Ley Suprema al propósito de una de ellas... (C.S.N. en el caso "Angel Sir.") y de acuerdo a los fundamentos que abonan los pronunciamientos dictados por esta Sala en situaciones análogas al presente en los casos referidos mas arriba, corresponde acoger favorablemente el pedido de amparo efectuado en autos ya que los preceptos constitucionales tanto como la soberanía institucional del país reclaman el máximo goce y ejercicio pleno de las garantías individuales para la efectiva vigencia del estado de derecho, e imponen a los jueces el deber de asegurarlas" (C.S.N. en el caso "Romero, Florencio Intendente Municipal de Cachi") (Exp. N° 6850/64 y "Pedro M. Nanni y Felisa Maróstica de Nanni" Exp. N° 6854/64), aplicables en un todo a la presente.

Por ello y dando por reproducidos "in tatis causa" los fundamentos que en relación a los presupuestos o requisitos, para la admisión del amparo, fueran expuestos por el Tribunal a través de los respectivos votos individualmente formulados por los señores miembros integrantes de la Sala, en los casos "Romero, Florencio Intendente Municipal de Cachi" (Exp. N° 6850/64) y "Pedro M. Nanni y Felisa Maróstica de Nanni" (Exp. N° 6854/64), aplicables en un todo a la presente.

LA SALA PRIMERA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

JUSTICIA: HACE LUGAR al revocarse el amparo deducido por "Molinos Bixquert S. R. L.", en cuanto a la restitución en el uso y goce de los derechos constitucionales lesionados, y en consecuencia ORDENA al señor Intendente Municipal de Cachi, el cese inmediato de toda restricción al traslado de pimentón en vaina, que la firma mencionada desea efectuar con cualquier destino.

REGÍSTRESE, notifíquese, y oportunamente se archive.

MILTON MOREY —

JOSE RICARO VIDAL FRIAS —

(Sec. José Domingo Guzmán) —

ES COPIA. —

MARTIN ADOLFO DIEZ — Secretario
Corte de Justicia.

Sin Cargo

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones BOLETIN OFICIAL deberán renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
— SALTA —